

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Política Financiera, en virtud de lo establecido 139.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, tiene el honor de elevar a la Mesa de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Hacienda y Política Financiera en sesión celebrada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2016

Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017

TÍTULO I De los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I Créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de Navarra.

Se aprueban los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017 integrados por:

- 1. El Presupuesto del Parlamento de Navarra, el de la Cámara de Comptos y el de la Institución del Defensor del Pueblo.
- 2. El Presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.
 - 3. El Presupuesto del Consejo de Navarra.
 - 4. Los presupuestos de las fundaciones públicas de la Comunidad Foral.
 - 5. Los presupuestos de las sociedades públicas de la Comunidad Foral.

Artículo 2. Cuantía de los créditos y de los derechos económicos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los Presupuestos mencionados en el artículo anterior, se aprueban créditos por un importe consolidado de 4.061.878.789 euros.

- 2. En los estados de ingresos de los Presupuestos referidos en el artículo anterior se contienen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, por un importe consolidado de 4.061.878.789 euros.
- 3. El límite de gasto no financiero regulado en el artículo 34 de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra asciende a 3.731.453.266 euros.
- 4. A efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, el límite de gasto no financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez descontado el Fondo de Haciendas Locales queda establecido en 3.524.293.603 euros.

CAPÍTULO II Modificación de los créditos presupuestarios

Artículo 3. Modificación de créditos presupuestarios.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a los preceptos de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en cuanto no resulten modificados por la presente ley foral.

No obstante lo anterior, no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias los movimientos de fondos entre partidas en las que figuran créditos destinados a una misma finalidad pero que son distintas por exigencias de la Unión Europea para el mejor control del destino de los gastos al estar, en parte, cofinanciados por aquélla.

Artículo 4. Modificaciones presupuestarias de los programas comunitarios.

1. El Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, previo informe de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto durante el ejercicio la mejor ejecución de los programas y proyectos cofinanciados por la Unión Europea, de conformidad con lo aprobado por la Comisión en el documento inicial, o con las modificaciones posteriores que los Comités de Seguimiento o la propia Comisión hayan introducido. Las modificaciones presupuestarias deberán financiarse con créditos de cualquier naturaleza que figuren en los estados de gastos.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte directamente a las partidas en las que se recojan proyectos cofinanciados por la Unión Europea requerirá informe previo de la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 5. Ampliaciones de crédito.

Además de los créditos referidos en las letras a) a g) del artículo 47 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2017 todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, para la concesión de subvenciones y préstamos que pudieran aprobarse como consecuencia del reconocimiento y reparación de las víctimas del terrorismo o de las víctimas de actos de motivación política contemplados en la legislación vigente así como todas las partidas correspondientes al pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

Además de lo anterior, se considerarán ampliables:

- 1. Las siguientes partidas del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia:
- a) 010001-01000-2275-921100 denominada "Procesos electorales". A esta partida podrán aplicarse los gastos de cualquier naturaleza relacionados con los trabajos e inversiones necesarios para su celebración.
- b) 020002-04100-1001-921400 denominada "Prestaciones a, ex presidentes, ex consejeros y otros altos cargos del Gobierno de Navarra".
- c) 020002-04100-1620-921400 denominada "Fondo para la aplicación de acuerdos en materia de persona!".
- d) 020002-04100-1800-921400 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".
- e) 020002-04100-1810-921400 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".
- f) 020002-04100-1820-921403 denominada "Indemnizaciones por accidentes laborales".
- g) 020002-04300-1614-211100 denominada "Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas".
- h) 030001-03000-4819-112100 denominada "Transferencias a colegios profesionales".

- i) 051000-02100-1800-132100 denominada "Aplicación Ley Foral 15/2015, de 10 de abril".
- j) 051000-02100-2274-132103 denominada "Servicios de seguridad para protección contra la violencia de género".
- 2. Las siguientes partidas del Departamento de Hacienda y Política Financiera:
- a) 100000-10000-4709-441100 denominada "AUDENASA. Política comercial".
- b) 111002-11300-6002-923100 denominada "Terrenos y bienes naturales".
- c) 111002-11300-6020-923100 denominada "Edificios y obras de nueva instalación, remodelación y amueblamiento del patrimonio inmobiliario".
- d) 111002-11300-6020-923104 denominada "Plan de Inmuebles. Oficinas administrativas".
- e) 111002-11300-8500-923100 denominada "Adquisición de acciones del sector público".
- f) 150000-17000-6094-923400 denominada "Plan de lucha contra el fraude fiscal".
- g) 151000-17330-2273-467900 denominada "Encargo a TRACASA Instrumental. Servicios recepción e integración datos fiscales en sistemas de información tributaria".
- h) 155003-17830-2272-932103 denominada "Adquisición de cargas sobre bienes de deudores fiscales".
- i) 155003-17830-3501-932100 denominada "Intereses de demora en devoluciones de impuestos".
- j) 155003-17830-3501-932102 denominada "Intereses de demora por devoluciones de ingresos indebidos".
- k) 160000-17100-2269-941100 denominada "Gastos derivados de la asunción de nuevas transferencias".
 - 3. Las siguientes partidas del Departamento de Educación:
- a) 400000-41000-1220-322000 denominada "Retribuciones del personal contratado temporal".
- b) 400000-41000-1800-322000 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".

c) 400000-41000-1810-322000 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

nueva letra) 400000 denominada "Reversión de los recortes en enseñanza pública".

- d) 410000-41100-2290-322000 denominada "Financiación del funcionamiento de centros docentes no universitarios".
- e) 410002-41140-4609-322D00 denominada "Subvención para el funcionamiento de concentraciones escolares y edificios municipales de uso educativo".
- f) 410002-41140-6081-321100 denominada "Plan de gratuidad de libros de texto escolares".
- g) 410002-41140-7811-321100 denominada "Programa de gratuidad de libros de texto escolares".
 - h) 410004-41830-2210-324100 denominada "Comedores".
 - i) 410004-41830-2230-324100 denominada "Transporte escolar".
- j) 411001-41010-6001-325100 denominada "Expropiaciones para la Universidad Pública de Navarra".
- k) 420002-42120-4609-322100 denominada "Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0-3 años".
 - 4. Las siguientes partidas del Departamento de Salud:
- a) Las del grupo de programas 54 correspondientes a los códigos económicos siguientes: 2213, 2214, 2215, 2216, 2286, 2287 y 2500; así como las del grupo de programas 52 correspondientes al código económico 2215.
- b) 540000-52000-1800-311100 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".
- c) 540000-52000-1810-311100 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".
- d) 540005-52831-4809-313100 denominada "Prestaciones farmacéuticas".
- e) 540005-52831-4809-313102 denominada "Absorbentes y otros productos sanitarios".

nueva letra) 540005 denominada "Prestaciones farmacéuticas- regulación copago".

- f) 543004-52214-2276-312700 "Trabajos de fraccionamiento de plasma para la producción de fármacos".
- 5. Las siguientes partidas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local:
- a) 710000-71210-4700-412100 denominada "Indemnización por arranque de plantaciones".
- b) 710000-71210-4700-412107 denominada "Ayudas a los daños en infraestructuras privadas y a la pérdida de renta".
- c) 710000-71210-7700-412100 denominada "Ayudas a los daños en infraestructuras privadas y a la pérdida de rentas".
- d) 710001-71230-4700-414210 "Compensación por primas de seguro a través de Agroseguro".
- e) 710004-71320-2279-412205 denominada "Vacunaciones oficiales de emergencia".
- f) 710004-71320-7700-412200 denominada "Indemnización por sacrificio a causa de epizootias y lucro cesante por inmovilización de explotaciones".
- g) 720000-71510-4700-414100 denominada "Canon de los riegos del Canal de Navarra".
- h) 720000-71510-4700-414102 denominada "Canon de los riegos del canal Navarra. Ampliación 1ª Fase".
- i) 720000-71510-7609-414400 "Ayudas para reparación de infraestructuras agrarias de titularidad pública por inundaciones extraordinarias".
- j) 720000-71510-7819-414100 "Reparación de infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes por inundaciones extraordinarias".
- k) 740002-74200-7609-456704 "Ayudas para reparación de infraestructuras forestales de titularidad pública por daños".
 - 6. Las siguientes partidas del Departamento de Desarrollo Económico: nueva letra) 820002 denominada "CENER. Medidas impulso energía
 - a) 840000-84000-6010-453300 denominada "Revisión de precios".

distribuida".

- b) 840003-84200-2090-453200 denominada "Canon de la autovía A-12 Pamplona-Logroño".
- c) 840003-84200-2090-453202 denominada "Canon de la autovía A-21. Autovía del Pirineo".
- d) 840003-84210-6010-453305 denominada "Conservación de la red viaria y centro de control".
 - e) 840003-84210-6010-453306 denominada "Refuerzos de Firmes".
- f) 840004-84410-4609-441100 denominada "Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona".
- g) 840004-84410-4709-441100 denominada "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros".

nueva letra) 820005 denominada "Convocatoria I+D+i Cooperación Áreas de S3. Estrategia Especialización inteligente y tecnologías".

- 7. Las siguientes partidas del Departamento de Derechos Sociales:
- a) Las de código económico 2600, ubicadas en los proyectos 900003, 920005 y 920008, destinadas a financiar las prestaciones garantizadas que se establecen en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general prevista en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
 - a) 900002-91100-4809-212100 denominada "Pensiones no contributivas".
 - b) 900002-91100-4809-231500 denominada "Renta garantizada".
- c) 900002-91100-4809-231502 denominada "Ayudas extraordinarias para la inclusión social".
- d) 900003-91600-4609-231500 denominada "Servicio de acogida para personas sin hogar".
 - e) 900003-91600-4609-231502 denominada "Servicios Sociales de Base".
- f) 900003-91600-4609-231503 denominada "Ayudas de emergencia social".
- g) 900003-91600-4609-231602 denominada "Empleo Social Protegido. PO FSE 2014-2020".
- h) 900004-91100-4819-143103 denominada "Ayudas para emergencias internacionales".
- i) 900007-91200-4809-261400 denominada "Subvenciones para arrendatarios de vivienda".

- j) 900007-91200-7800-261400 denominada "Subvenciones y subsidios para actuaciones en vivienda".
- k) 920004-93200-4809-231B00 denominada "Ayudas vinculadas a servicio".
- l) 920004-93200-4809-231B02 denominada "Ayudas para la atención de servicios personales".
- m) 920008-93300-4809-231700 denominada "Recursos para autonomía de menores en dificultad o conflicto".
- n) 920008-93300-4809-231702 denominada "Prestaciones económicas a familias".
- ñ) 920008-93300-4809-231704 denominada "Cuotas de niños en centros ajenos".
- o) 950001-96100-4709-241109 denominada "Ayudas a Centros Especiales de Empleo. FSE".
- p) 950001-96100-4709-241204 denominada "Incentivos a la contratación de perceptores de renta garantizada".
- q) 950001-96100-4809-241107 denominada "Ayudas a la promoción del autoempleo".
- r) 950001-96100-4819-241104 denominada "Ayudas a programas de reinserción sociolaboral de colectivos con mayores dificultades. Conferencia Sectorial y FSE".
- 8. Las siguientes partidas del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales:

nueva letra) B40001 denominada "Actuaciones Igualdad LGTB".

- a) Las de código económico 2279, ubicadas en el proyecto B40002, destinadas a financiar las prestaciones garantizadas que se establecen en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general prevista en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Si no existe una partida específica para tal fin, podrá habilitarse para conseguir su correcta aplicación.
- b) B40002-B4200-4809-232300 denominada "Ayudas para víctimas de violencia de género con dificultades de empleabilidad".
- c) B40002-B4200-4819-232300 denominada "Ayudas de emergencia social".

TÍTULO II De los gastos de personal

CAPÍTULO I Retribuciones del personal en activo

Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

- 1. Con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2017 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.
- 2. El sueldo inicial de cada uno de los niveles queda establecido para el año 2017 en las siguientes cuantías anuales:

Nivel de encuadramiento	Cuantía anual	
Α	25.534,60 euros	
В	21.481,46 euros	
С	17.819,62 euros	
D	15.519,56 euros	
E	13.651,26 euros	

Artículo 7. Retribuciones del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

- 1. Con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.
- 2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada Administración Pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

Artículo 8. Retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1. Las retribuciones para el año 2017 de las Direcciones de Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como las de los organismos autónomos asimiladas a ellas, se fijan en un importe anual de 51.004,66 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquellas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios.

Las Direcciones de Servicio prestarán sus servicios en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación.

- 2. Las retribuciones para el año 2017 del personal directivo de libre designación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:
- a) Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica; Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; Servicio de Administración de Personal y Servicio de Administración y Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Navarra; Servicios de Profesionales y Servicios de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, del Área de Salud de Tudela y del Área de Salud de Estella/Lizarra; Servicio de Urgencias Extrahospitalarias; Servicios de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Tudela y Estella; Servicio de Apoyo a la Gestión Clínica y Continuidad Asistencial de Primaria; Servicios de Promoción de la Salud Comunitaria y Epidemiología y Prevención Sanitaria; Servicio de Sistemas de información Sanitaria: 51.838,08 euros.
 - b) Servicio de Régimen Jurídico: 51.004,66 euros.
- c) Otros Servicios desempeñados por empleados del nivel A: 47.684,42 euros.
- d) Servicio de Cuidados Asistenciales de Salud Mental, Servicio de Cuidados Asistenciales y Atención Domiciliaria y Servicios de Cuidados Asistenciales del Área de Salud de Tudela y del Área de Salud de Estella/Lizarra: 46.648,00 euros.

e) Otros Servicios desempeñados por empleados del resto de niveles: 43.540,70 euros.

En el supuesto de que alguna persona titular de los referidos puestos directivos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra esté percibiendo en la actualidad una cuantía superior a la reflejada en este artículo, se le abonará una compensación personal por la diferencia en tanto se mantenga en el desempeño del mismo.

- 3. Las retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.
- Artículo 9. Retribuciones de los miembros del Gobierno de Navarra, de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual.
- 1. Las retribuciones para el año 2017 de los miembros del Gobierno de Navarra, de las Direcciones Generales, del personal directivo de los organismos, sociedades y fundaciones públicas y del resto del personal eventual de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra serán los que se detallen en los apartados siguientes.
- 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 45 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, las retribuciones para el año 2017 de los miembros del Gobierno de Navarra, referidas a catorce mensualidades, consistirán en la siguiente cuantía anual, sin perjuicio, en el caso del personal funcionario, de la percepción de la retribución por grado y antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:
 - Presidenta del Gobierno de Navarra: 70.048,02 euros.
 - Consejera o Consejero: 65.188,62 euros.
- 3. Las retribuciones para el año 2017 de los miembros de los Gabinetes de la Presidenta y de las personas titulares de Departamentos del Gobierno de Navarra con la consideración de alto cargo se fijan en las siguientes cuantías anuales referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal funcionario, de la percepción de la retribución por grado y antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:
 - Asesora de la Presidenta: 55.855,66 euros.
 - Portavoz del Gobierno: 55.855,66 euros.

- Jefe de Gabinete de las Consejerías: 51.988,16 euros.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las retribuciones para el año 2017 de las Direcciones Generales se fijan en un importe anual de 55.855,66 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal funcionario, de la percepción de la retribución por grado y antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. Las retribuciones para el año 2017 del Delegado del Gobierno de Navarra en Bruselas se fijan en un importe anual de 76.163,64 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal funcionario, de la percepción de la retribución por grado y antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se relacionan las retribuciones para el año 2017 del personal directivo de los organismos públicos que se cifran en las siguientes cuantías anuales referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal funcionario, de la percepción de la retribución por grado y antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:
- a) Dirección Gerencia de organismo autónomo, salvo lo dispuesto en los apartados b), c) y d) siguientes: 55.855,66 euros.
- b) Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de la Hacienda Tributaria de Navarra: 86.299,92 euros.
 - c) Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo: 65.983,96 euros.
- d) Dirección Gerencia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de la Personas: 54.574,38 euros.
 - e) Subdirección de organismo autónomo: 51.004,66 euros.
 - f) Personal directivo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:
- Gerencia de Atención Primaria, Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra, Dirección de Profesionales, Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales y Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente: 65.945,60 euros.
- Gerencia del Área de Salud de Tudela, Gerencia del Área de Salud de Estella/Lizarra y Dirección Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra: 57.640,10 euros.

- Gerencia de Salud Mental, Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra, Subdirecciones Asistenciales del Complejo Hospitalario de Navarra, Dirección Asistencial del Área de Salud de Tudela y del Área de Salud de Estella/Lizarra y Subdirecciones de Atención Primaria y Continuidad Asistencial: 56.135,38 euros.
 - Subdirecciones de los Servicios Centrales: 55.121,36 euros.
- Dirección de Profesionales, Dirección de Gestión Económica y Servicios
 Generales y Dirección de Cuidados Sanitarios del Complejo Hospitalario de Navarra: 52.626,84 euros.
- Coordinadora del Plan de Atención Sociosanitaria de Navarra y Subdirecciones de Cuidados Sanitarios del Complejo Hospitalario de Navarra: 47.684,42 euros.
- 7. Las retribuciones para el año 2017 del resto del personal eventual de los Gabinetes de la Presidenta y de los Miembros del Gobierno de Navarra se fijan en las siguientes cuantías anuales, referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal funcionario, de la percepción de la retribución por grado y antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:
 - Secretaría de la Presidenta: 34.486,76 euros.
 - Secretaría de Consejero: 31.434,90 euros.
 - Auxiliar de Gabinete: 27.532,82 euros.
- 8. Responsable Coordinador de Buenas Prácticas, Anticorrupción y Código Ético: 51.004,66 euros.
- 9. El personal eventual regulado en los apartados anteriores que no ostente la condición de personal funcionario percibirá el premio de antigüedad establecido para el personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, considerando para ello el tiempo trabajado en puestos de carácter eventual.
- 10. Las retribuciones para el año 2017 del personal directivo con consideración de alto cargo de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra integradas en la Corporación Pública Empresarial de Navarra, serán las siguientes:

Para las personas titulares de Direcciones-Gerencias el salario bruto base anual, referida a catorce mensualidades, será de 55.000,00 euros. Dicha retribución anual se modulará en base a la complejidad de la empresa pública a gestionar, todo ello según la siguiente tabla:

TIPO DE SOCIEDAD	COMPLEMENTO DE COMPLEJIDAD	COMPLEMENTO SALARIO BRUTO BASE ANUAL EUROS	
D	0%	55.000,00	
С	10%	60.500,00	
В	30%	71.500,00	
Α	55%	81.250,00	

La clasificación de las sociedades en función de su tipo se determinará por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

- 11. Las retribuciones para el año 2017 de las personas que ocupan la Dirección de las fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a catorce mensualidades:
 - Fundación Miguel Servet: 55.121,40 euros.
- Fundación Navarra para la Tutela de las Personas Adultas: 48.356,00 euros.
 - Fundación Baluarte: 60.500.00 euros.
- 12. Los miembros del Gobierno de Navarra y el resto de altos cargos de la Comunidad Foral de Navarra no podrán percibir de ninguna entidad pública o privada, con carácter personal, dietas por asistencia a consejos de administración u órganos colegiados de cualquier índole. En el caso de que perciban dietas atendiendo a la representación que ostentan, las cantidades serán ingresadas directamente por la sociedad u organismo que las abone en la cuenta presupuestaria o societaria correspondiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- 13. Las retribuciones de los miembros del Gobierno de Navarra, de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

CAPÍTULO II

Derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra

Artículo 10. Actualización de las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

- 1. Con efectos de 1 de enero de 2017, las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización según la normativa vigente, tendrán el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas.
- 2. En aplicación de la normativa vigente en materia de pensiones públicas, la actualización no se aplicará a las pensiones ya reconocidas o que en el futuro se reconozcan que, por sí solas o sumándole, en su caso, el importe de otras pensiones públicas percibidas por el mismo beneficiario, superen la cuantía máxima anual establecida para las pensiones públicas.
- Artículo 11. Normas aplicables al régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.
- 1. El régimen de derechos pasivos del personal funcionario a que se refiere el presente artículo se regirá por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, tomándose en consideración para la determinación del sueldo regulador las mayores retribuciones percibidas por el personal funcionario con arreglo al sistema anterior a dicha Ley Foral y al Reglamento Provisional de Retribuciones dictado en su ejecución, incrementadas en los porcentajes señalados en las Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra de los sucesivos ejercicios, con la salvedad de lo dispuesto en este artículo para las pensiones adquiridas por razón de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.
- 2. De acuerdo con las disposiciones referidas en el apartado precedente, para el cómputo del tiempo de servicios a efectos de jubilación y pensiones, únicamente se tendrán presentes los años de servicio efectivamente prestados por el personal funcionario. Se comprenderán dentro de ellos los años de servicios efectivamente prestados a la Administración Pública que hayan sido reconocidos por la Administración respectiva conforme a los Acuerdos de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981 y de 5 de febrero de 2001 y al Decreto Foral 21/1983, de 14 de abril.

No obstante, en los casos de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por el personal funcionario acogido a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral o de las entidades locales de Navarra, que falleciera estando en activo o se jubilara a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, se computarán, con efectos retroactivos a la fecha del hecho causante de la pensión, los periodos cotizados por dicho personal funcionario a los distintos regímenes de la Seguridad Social, siempre que tales periodos no se superpongan a otros cotizados a los reseñados Montepíos, a los únicos efectos de determinar los haberes computables para derechos pasivos y la cuota o porcentaje por años de cotización o de servicios aplicable para el cálculo de la pensión correspondiente.

No se computarán en ningún caso para las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por el personal funcionario contemplados en el párrafo anterior, los periodos cotizados por dicho personal funcionario a los distintos regímenes de la Seguridad Social, cuando dichos periodos, acumulados en su caso a otros, hubieran generado derecho a pensión en tales regímenes, con excepción de aquellos periodos por cuya cotización se genere derecho a las prestaciones del SOVI, que sí serán computados.

En los casos de pensiones de viudedad causadas por personal funcionario acogido a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de las entidades locales de Navarra se extenderán los derechos pasivos a los miembros de las parejas estables, conforme a la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.

- 3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo y para la fijación de las jubilaciones y pensiones que se causen durante el año 2017 por el personal funcionario público comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Las cuantías de los conceptos retributivos con incidencia en los derechos pasivos serán las correspondientes al año 2017, resultantes de aplicar a las de 1983 los incrementos anuales fijados por las posteriores Leyes Forales de Presupuestos.

Excepcionalmente, en los casos de pensiones de jubilación por incapacidad derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, así como en los supuestos de pensiones de viudedad u orfandad en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el haber regulador estará constituido por las retribuciones que, por su puesto de trabajo, hubiera percibido el personal funcionario afectado en el año inmediatamente anterior al momento de producirse la jubilación o el fallecimiento.

- b) Para el personal funcionario municipal que quedó excluido del sistema de retribuciones derivado de la Norma de Equiparación de 29 de enero de 1980, en virtud de la facultad otorgada por la disposición adicional segunda, párrafo segundo, de la misma, la cuantía de los conceptos retributivos con incidencia en pasivos será la que resulte de aplicar a la correspondiente a 1983, relativa a dicho personal funcionario, los incrementos experimentados durante los años sucesivos.
- 4. El personal funcionario contribuirá a la financiación del régimen de pensiones con la cantidad resultante de la aplicación de la normativa anterior a la Ley Foral 13/1983, incrementada en los porcentajes de aumento de las pensiones establecidos en las ulteriores Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra.
- 5. Con efectos de 1 de enero de 2017, la pensión mínima de jubilación de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, tanto del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, como del previsto en la referida Ley Foral, será la establecida para el año 2016, que asciende a 14.579,60 euros, actualizada al año 2017 con el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas.

A partir del momento en que cumplan setenta años de edad, se reconocerá el derecho a la percepción del importe equivalente a la pensión mínima establecida en el párrafo anterior a aquellos jubilados voluntarios, acogidos al sistema de derechos pasivos anterior al establecido en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, que por acreditar menos de treinta años de servicios reconocidos en la Administración Pública respectiva hayan devengado pensión sin derecho a actualización.

6. Con efectos de 1 de enero del año 2017, la pensión mínima de viudedad queda establecida en una cantidad bruta anual equivalente al salario mínimo interprofesional que se determine para ese ejercicio.

7. Lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo será de aplicación, asimismo, a las pensiones de orfandad concedidas por aplicación del sistema de derechos pasivos anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, con cargo a cualquiera de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, al amparo de lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos, en la redacción dada por la disposición adicional decimoctava de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991.

Quedan, por lo tanto, excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior todas aquellas pensiones de orfandad que hubieran sido concedidas en virtud de la normativa aplicable con anterioridad a la modificación establecida en la citada Ley Foral 5/1991, salvo las que se hubieran reconocido por la situación de incapacidad de su beneficiario.

- 8. Las pensiones de orfandad contempladas en el apartado 3 de los artículos 8 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal funcionario de la Diputación Foral y 10 del Reglamento de Derechos Pasivos de los funcionarios municipales, así como las pensiones de orfandad de iguales características de los Montepíos Municipales particulares, se reconocerán siempre y cuando todos los requisitos exigidos para su obtención se cumplan en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión o, en su caso, de su cónyuge o pareja estable beneficiaria de la pensión de viudedad.
- 9. Las pensiones de viudedad de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra serán compatibles tanto con la percepción de ingresos por trabajo personal como con la pensión de jubilación.
- 10. Las declaraciones de incapacidad permanente, así como los distintos grados de la misma, serán revisables si el beneficiario no ha cumplido la edad de 65 años, bien por agravación o mejoría, bien por error de diagnóstico, con sujeción a las siguientes normas:
- a) El expediente de revisión del grado de incapacidad podrá incoarse de oficio o a instancia del interesado y el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra emitirá una propuesta vinculante al respecto.
- b) En el supuesto de que el personal funcionario declarado en un grado de incapacidad permanente fuera recalificado en otro superior, por agravación o por error de diagnóstico, el señalamiento de la pensión correspondiente tendrá efectos del día primero del mes siguiente a aquél en que se hubiese resuelto el expediente de revisión.

En el caso de que la recalificación trajera causa de un error de diagnóstico, tendrá derecho a percibir el importe de las diferencias entre lo percibido hasta la resolución del expediente y lo debido de percibir por reconocimiento del superior grado de incapacidad, con el límite de cuatro años.

c) La revisión a que se refieren los apartados anteriores producirá los efectos establecidos en los Acuerdos de la Diputación Foral de 17 de abril de 1970 y de 24 de noviembre de 1972, que continuarán vigentes en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente ley foral.

CAPÍTULO III Otras disposiciones

Artículo 12. Medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se prorrogan para el año 2017 las medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra previstas en los artículos 1, 5 y 8 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio.

La aplicación del artículo 1 citado en el párrafo anterior en cuanto a edad máxima de jubilación comprenderá a todo el personal funcionario, cualquiera que sea el sistema de previsión social al que se encuentre acogido, incluyendo los acogidos al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de la Administraciones Públicas de Navarra, y a los acogidos a dicho régimen.

Artículo 13. Reconversión de puestos de trabajo.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias para reconvertir, en otros, aquellos puestos de trabajo que no estén vacantes y que hayan quedado desprovistos de contenido por motivo de reestructuraciones de plantilla o de los servicios a prestar. La reasignación de funciones y los correspondientes traslados, dentro del mismo nivel, se efectuarán, con carácter excepcional, previa audiencia de la representación sindical, y con la conformidad del personal afectado, directamente por el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

2. En el supuesto de que no sea posible la reconversión en otros puestos de trabajo del mismo nivel, se podrá autorizar con carácter excepcional la reasignación de funciones correspondientes a puestos de trabajo de otro nivel, siempre que el personal afectado reúna la cualificación profesional y demás requisitos exigidos para su desempeño. Esta reasignación será en todo caso temporal, como máximo hasta que sea posible su adscripción o reconversión dentro de su nivel y, en todo caso, se garantizará la percepción de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que estuviera desempeñando con anterioridad.

Artículo 14. Financiación de los Montepíos de personal funcionario municipal.

- 1. El Gobierno de Navarra efectuará una aportación a la financiación de las pensiones causadas por el personal funcionario de las entidades locales de Navarra pertenecientes al Montepío General de Funcionarios Municipales, la cual se distribuirá de forma proporcional al de la cuota atribuida a cada Ayuntamiento en la derrama de los costes generados en el ejercicio del año 2016 por la gestión del Montepío General de Funcionarios Municipales.
- 2. Asimismo, el Gobierno de Navarra efectuará sendas aportaciones a los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Tafalla, en función de los costes generados por la gestión de sus Montepios propios en el ejercicio del año 2016.
- 3. Las aportaciones establecidas en los apartados anteriores tendrán la cuantía que resulte de la aplicación de la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

TÍTULO III De las operaciones financieras

CAPÍTULO I Concesión de Avales y Préstamos

Artículo 15. Concesión de Avales y Préstamos

1. El Gobierno de Navarra podrá otorgar avales u otras garantías análogas, por un importe máximo de 20 millones de euros.

Dentro del límite establecido en el párrafo anterior, se autoriza al Departamento de Desarrollo Económico a conceder avales y reavales para facilitar el acceso a la financiación de las empresas, pudiendo suscribir a tal fin los convenios precisos con sociedades de garantía recíproca y entidades financieras.

Todos ellos serán informados respecto al límite cuantitativo por el Servicio de Patrimonio.

- 2. Las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y las sociedades públicas, podrán otorgar avales u otras garantías análogas, previa autorización del Gobierno de Navarra y a propuesta del Consejero del Departamento de Hacienda y Política Financiera, por un importe máximo de 30 millones de euros.
- 3. A los efectos de lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los avales u otras garantías análogas concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 42 millones de euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas, el riesgo vivo máximo se fija en 140 millones de euros.
- 4. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán conceder préstamos, previa autorización del Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por un importe máximo de 55 millones de euros.
- 5. A los efectos de lo establecido en el artículo 82 ter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 61 millones de euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas el riesgo vivo máximo se fija en 158 millones de euros.
- 6. Quedan excluidas del cómputo de los límites establecidos en este artículo las operaciones, tanto de préstamos como de avales, que se concierten tanto entre el Gobierno de Navarra con sus sociedades públicas como entre las diversas sociedades públicas entre sí.
- 7. El Departamento de Hacienda y Política Financiera establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los límites que la normativa establezca respecto al principio de prudencia financiera definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO II Endeudamiento

Artículo 16. Autorización para emitir Deuda Pública o concertar préstamos o créditos.

- 1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a realizar operaciones de endeudamiento, con la limitación de que el saldo vivo de las entidades que integran el subsector Administración de la Comunidad Foral de Navarra conforme al sistema europeo de cuentas (SEC 2010) a 31 de diciembre de 2017 no supere en más de 97.600.142 euros (financiación del déficit previsto 0,5% PIB) el correspondiente saldo vivo a 1 de enero de 2017.
- 2. El límite fijado en el apartado primero de este artículo podrá ser excedido como consecuencia de la constitución de activos financieros que no estuviese prevista inicialmente, siempre que cumplan los criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas, así como, en su caso, para realizar aquellas otras operaciones de endeudamiento que se puedan convenir entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el seno de lo dispuesto en el Convenio Económico y dentro de los límites que establece la regulación de la estabilidad presupuestaria.
- 3. Asimismo, el límite fijado en el apartado primero de este artículo podrá ser excedido en la cuantía de 1.250.000 euros que se corresponden a la financiación de las obras a ejecutar dentro del Convenio con el Estado para la construcción del Tren de Alta Velocidad en Navarra o en la que en su caso se estableciera para el ejercicio 2017 por este concepto.
- 4. La emisión y en su caso la formalización de las operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores podrán concretarse en una o varias operaciones pudiendo demorarse más allá del ejercicio 2017.
- 5. El Gobierno de Navarra informará trimestralmente al Parlamento de Navarra de toda emisión o formalización de operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores.
- **Artículo 17.** Endeudamiento de las restantes entidades del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra.
- 1. Las entidades incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización del Departamento de Hacienda y Política Financiera, con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

- El Departamento de Hacienda y Política Financiera informará trimestralmente al Parlamento de Navarra de todas las autorizaciones de estas operaciones de endeudamiento.
- 2. El volumen de endeudamiento máximo a autorizar a las entidades del apartado anterior respetará los límites acordados entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco de la estabilidad presupuestaria.
- 3. Los responsables de las entidades del apartado 1 de este artículo estarán obligados a suministrar la información en los formatos y plazos en que les sea recabada por el Departamento de Hacienda y Política Financiera, a los efectos de cumplir los compromisos acordados en el marco de la estabilidad presupuestaria entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TÍTULO IV De las Entidades Locales

Artículo 18. Subvenciones y beneficios para inversiones de las Agrupaciones Tradicionales.

La Comunidad de Bardenas Reales, así como las Juntas de los Valles de Roncal, Salazar y Aezkoa, podrán acogerse a las aportaciones y demás beneficios establecidos en los Presupuestos Generales de Navarra con cargo a la Hacienda Pública de Navarra, para las inversiones que aprueben sus órganos competentes.

TÍTULO V De la gestión presupuestaria

Artículo 19. Modificaciones presupuestarias financiadas con previsibles mayores ingresos.

De acuerdo con lo establecido en la Sección 2ª del capítulo I del Título II de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, las modificaciones presupuestarias que incrementan los créditos como consecuencia de mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, sólo se reconocen si éstos se han realizado.

Excepcionalmente, tratándose de gastos financiados por otras Administraciones o entidades públicas, se podrán aumentar créditos en el estado de gastos del Presupuesto sin que se haya producido efectivamente el correspondiente ingreso, siempre y cuando se acredite documentalmente el compromiso de financiación de la Administración o entidad que haya de aportar los fondos, en los casos siguientes:

- a) Cuando sean necesarios para atender los gastos de personal.
- b) Cuando correspondan a subvenciones periódicas que tengan por finalidad prestaciones de carácter personal o social.
- c) Cuando correspondan a programas de los que se recibe la financiación, por medio de un reembolso, con la justificación de los gastos efectivamente producidos.
- d) En aquellos otros supuestos, debidamente justificados, con autorización del Gobierno de Navarra, previo informe del departamento competente en materia de presupuestos.

Artículo 20. Modificaciones presupuestarias con motivo de incremento de retribuciones.

Los movimientos de fondos que se produzcan entre partidas presupuestarias como consecuencia del incremento de retribuciones previsto en los artículos 6,7,8 y 9, no estarán sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos de la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 21. Dotaciones presupuestarias del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, de la Institución del Defensor del Pueblo y del Consejo de Navarra.

- 1. Las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de la Institución del Defensor del Pueblo se librarán en firme y periódicamente a medida que las solicite su respectiva Mesa, Presidenta o Defensor del Pueblo.
- 2. Sin perjuicio de su independencia orgánica y funcional, el Consejo de Navarra estará sometido a la normativa general para la gestión económica y presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral.

Igualmente, su actuación de índole económica y presupuestaria estará sujeta al control de la Intervención General del Gobierno de Navarra en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

Las transferencias corrientes al Consejo de Navarra se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados salvo que se justifiquen necesidades superiores.

Las transferencias de capital se librarán a medida que las solicite su presidente, mediante justificación de la necesidad del gasto para el que se demanden aquéllas.

Artículo 22. Movimiento de fondos por intereses de la deuda.

La Directora General del Presupuesto podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas destinadas al pago de intereses, ya sean estos devengados por la deuda, por préstamos o por operaciones de Tesorería, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 23. Representación del Gobierno de Navarra en Bruselas.

Todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la representación del Gobierno de Navarra en Bruselas serán abonados a través de anticipos de caja fija o, en su caso, de órdenes de pago a justificar.

Artículo 24. Construcción de centros educativos.

La Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas destinadas a la construcción de centros escolares e institutos de educación secundaria, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 25. Financiación de libros de texto escolares.

Entre las partidas presupuestarias destinadas a la financiación de libros de texto y material educativo o aquellas que fuera necesario habilitar para su adecuada financiación, podrán realizarse movimientos de fondos, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación.

Artículo 26. Movimiento de fondos entre gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios y equipamiento en centros públicos.

La Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre la partida 410000-41100-2290-322000 denominada "Financiación del funcionamiento de centros docentes no universitarios" y 410001-41830-6059-325100 denominada "Equipamiento en centros públicos", no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, siempre que se deriven de las peticiones de los centros docentes en ejecución de la previsión contenida en el artículo 17 del Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio.

Artículo 27. Transporte escolar

La Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas destinadas al transporte escolar, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 28. Gestión económica de los centros educativos

En el marco de la autonomía de gestión económica establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las contrataciones efectuadas por los centros educativos públicos estarán excluidas y no computarán a los efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 73.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Artículo 29. Dotación presupuestaria de la Universidad Pública de Navarra.

La partida 411001-41010-4455-322300, denominada "Financiación de la UPNA: Campus de Pamplona y Tudela", recoge las transferencias corrientes que se destinarán a atender la financiación docente e investigadora y se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados. Estas transferencias se realizarán sin perjuicio de lo que establezca el modelo de financiación acordado entre el Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, de manera que las transferencias corrientes se adecuen a lo contemplado en dicho modelo.

Las transferencias de capital a favor de la Universidad Pública de Navarra para la financiación de las inversiones en Pamplona y Tudela se librarán previa solicitud de su Gerencia. A la misma deberá acompañarse la documentación que justifique la ejecución del gasto correspondiente, con la conformidad de la Intervención de la Universidad Pública de Navarra.

Los proyectos de inversión financiados por las transferencias de capital serán aprobados por el Departamento de Educación, entre los proyectos de interés para la Universidad Pública de Navarra y el Gobierno de Navarra.

Artículo 30. Dotación Presupuestaria de los Centros Asociados de la UNED.

Las transferencias corrientes para atender la financiación de los Centros Asociados de la UNED de Pamplona y Tudela se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados.

Artículo 31. Sostenimiento de centros concertados y subvencionados.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados y subvencionados, para el año 2017, es el fijado en la disposición adicional segunda.

Se faculta al Gobierno de Navarra, previa negociación con el sector de la enseñanza concertada y previo informe favorable del Departamento de Hacienda y Política Financiera, para modificar los módulos económicos y las ratios de la disposición adicional segunda y la cuantía fijada en el apartado cinco del presente artículo así como para determinar la fecha de efectividad y realizar los correspondientes movimientos de fondos asociados a dicha modificación.

Dichos movimientos de fondos no estarán sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50, ambos inclusive, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente, incluidas en la disposición adicional segunda, tendrán efectividad desde el día 1 de enero de 2017, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos Convenios Colectivos de la Enseñanza Privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente Convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2017.

El componente del módulo destinado a "otros gastos" y, en su caso, personal complementario, incluido en la disposición adicional segunda, tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2017.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

Las cuantías correspondientes a "otros gastos" se abonarán a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar.

La distribución de los importes que integran los "gastos variables" se efectuará de acuerdo con lo que se establece en las Disposiciones Reguladoras del Régimen de Conciertos.

- 2. Dado que en Navarra no se imparte actualmente toda la relación de títulos de formación profesional específica, el Departamento de Educación determinará de forma provisional los módulos económicos de aquellos Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales que sean de nueva implantación en el curso 2017-2018 y no estén incluidos en la disposición adicional segunda y podrá modificar provisionalmente los incluidos en la disposición adicional con efectos del inicio del curso 2017-2018 a la vista de la implantación de los mismos.
- 3. A los centros concertados que hayan implantado el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, la Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, se les dotará de la financiación de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación se realizará en la proporción equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 25 unidades concertadas de los mencionados niveles educativos. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la financiación de la jornada correspondiente al citado profesional, en función del número de unidades de dichos niveles que tengan concertadas.
- 4. El Concierto singular de los Ciclos Formativos de Grado Superior será parcial, de tal manera que las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares parciales, que se suscriban para la enseñanza del nivel no obligatorio de Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 36 euros alumno/mes durante diez meses, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio del mismo año, y desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año excepto el alumnado matriculado en curso que conste exclusivamente de Formación Profesional en centros de trabajo. Estos últimos abonarán 32,45 euros alumno/mes durante los tres meses que dura la Formación Profesional en Centros de Trabajo del curso 2017-2018.

El concierto singular de acceso a los ciclos formativos de grado superior será parcial, de tal manera que las cantidades a percibir de los alumnos, en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares parciales, que se suscriban para la enseñanza del nivel no obligatorio del curso preparatorio para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 17,69 euros alumno/mes durante diez meses, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio del mismo año y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, servirá para afrontar el apartado de "otros gastos" del módulo económico y en consecuencia la Administración sólo abonará la cantidad restante hasta alcanzar la cantidad total del apartado de "otros gastos".

- 5. El apoyo a la función directiva, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, requiere una financiación que se concreta en que todos los módulos económicos por unidad escolar de los distintos niveles y modalidades educativas que se fijan en la disposición adicional quinta de la presente ley foral, con excepción de las unidades que consistan exclusivamente en la formación en centros de trabajo, llevan incorporados en el concepto de otros gastos 771,51 euros anuales para la financiación de otros cargos de la función directiva y/o pedagógica, independientemente del complemento de dirección que sigue incorporado al apartado de "gastos variables".
- 6. Los centros docentes concertados de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias que atiendan al alumnado con necesidades educativas especiales o en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, contarán con otros recursos económicos y humanos: profesorado de apoyo para la atención de este alumnado, servicios de logopedia y cuidadores u otro personal complementario.

La asignación de dichos recursos se realizará, con los informes técnicos precisos, previa convocatoria pública aprobada por el Departamento de Educación.

Artículo 32. Compensaciones retributivas del personal docente que presta sus servicios en los comedores escolares subvencionados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

1. El personal docente que conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, por el que se regulan los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria y la Orden Foral 186/1993, de 11 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se desarrolla lo dispuesto en el citado Decreto Foral 246/1991, realice las funciones de administrador, encargado o cuidador de comedor, percibirá por cada día de desempeño efectivo las siguientes retribuciones brutas:

Número de comensales	Encargado de comedor	Administrador	Por cada cuidador
0-80	16,63 euros	14,71 euros	16,63 euros
81-160	18,58 euros	14,71 euros	16,63 euros
161-240	19,92 euros	16,48 euros	16,63 euros
+240	20,61 euros	18,88 euros	16,63 euros

2. En los comedores de hasta 40 comensales las funciones de Encargado de Comedor y de Administrador, las realizará la misma persona, recibiendo retribuciones solamente por una de dichas funciones.

Artículo 33. Compensación económica por impartir formación al personal docente.

1. El personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrá percibir compensación económica por impartir alguna de las actividades formativas recogidas en el Plan de Formación del Profesorado que cada año elabora el Departamento de Educación o de las organizadas directamente por la Dirección General de Educación o por los Centros de Apoyo al Profesorado, siempre y cuando realice esta tarea fuera de su jornada de trabajo. Dichas compensaciones serán las siguientes:

Formación presencial:

- a.1. La ponencia, entendiendo por ella la hora lectiva de desarrollo de un experto en una actividad formativa, será retribuida con un importe de hasta 58,66 euros.
- a.2. La conferencia, entendiendo por ella la disertación en público de un especialista sobre un tema científico, tecnológico o humanístico de interés, con una duración mínima de 90 minutos, será retribuida hasta un máximo de 358.18 euros.

Formación a distancia:

- b.1. La participación en actividades de formación a distancia en calidad de coordinador telemático será retribuida hasta un máximo de 1.038,72 euros por la coordinación de cinco tutores. En el caso de que el número de tutores a coordinar sea inferior a cinco, la retribución correspondiente al coordinador se calculará de forma proporcional. En el caso de que el número de tutores a coordinar exceda de cinco, por cada tutor a partir del quinto, el coordinador telemático será retribuido con 97,38 euros.
- b.2. La participación en actividades de formación a distancia en calidad de tutor telemático será retribuida hasta un máximo de 46,52 euros por cada alumno tutorizado.
- 2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al personal docente destinado en los Centros de Apoyo al Profesorado o en las unidades orgánicas que diseñan y desarrollan actividades de formación de enseñanzas no universitarias.

Artículo 34. Retribuciones y complementos del Conservatorio Superior de Música de Navarra.

- 1. El complemento específico docente asignado a aquellas personas docentes de Música y Artes Escénicas que impartan la totalidad de su horario lectivo en el Conservatorio Superior de Música de Navarra será idéntico al que perciba el personal funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- 2. El personal docente de Música y Artes Escénicas que desempeñen parte de su horario en el Conservatorio Superior de Música de Navarra percibirán, en proporción al porcentaje de jornada desarrollado en este último centro, la diferencia existente entre el complemento específico docente asignado a los Catedráticos de Música y Artes Escénicas y el propio del Cuerpo Docente de Música y Artes Escénicas.

Artículo 35. Indemnización por kilometraje al profesorado asistente a actividades formativas.

Tendrá derecho a percibir indemnización por kilometraje el profesorado asistente por designación expresa de la Administración educativa a actividades formativas convocadas mediante Resolución del Director General de Educación, siempre que dicho derecho sea contemplado de forma expresa en la correspondiente Resolución.

Artículo 36. Retribuciones del personal funcionario en prácticas docentes.

1. Las personas aspirantes al ingreso en los Cuerpos docentes que sean nombrados personal funcionario en prácticas percibirán, mientras dure su condición, las siguientes retribuciones: el sueldo básico del nivel y las retribuciones complementarias del puesto de trabajo que desempeñen, así como el premio de antigüedad y cualesquiera otras retribuciones que se establezcan con carácter general para el personal contratado en régimen administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- 2. Las personas aspirantes seleccionadas que ya sean personal funcionario docente de carrera y vayan a realizar la fase de prácticas deberán optar por percibir, durante el curso en que realicen las prácticas, alguna de las retribuciones siguientes:
- a) El total de las retribuciones que perciba en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el personal funcionario docente de carrera con el mismo puesto de trabajo del que sean titulares y su misma antigüedad.
- b) El sueldo básico del nivel en el que son nombrados personal funcionario en prácticas y las retribuciones complementarias del puesto de trabajo que desempeñen, así como el premio de antigüedad y cualesquiera otras retribuciones que se establezcan con carácter general para el personal contratado en régimen administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 37. Modificación de las retribuciones complementarias de determinados puestos de trabajo docentes.

Se autoriza al Gobierno de Navarra a modificar la asignación del complemento específico docente del personal funcionario del Cuerpo de Maestros de aquellas especialidades que puedan desempeñar funciones de atención a la diversidad en Educación Secundaria, previa realización de un estudio sobre el número y características de estos puestos de trabajo existentes en los distintos centros docentes, siempre que de dicho estudio no se derive incremento del gasto total.

Artículo 38. Proyectos de investigación.

Los proyectos de investigación en ciencias de la salud que se promuevan por el Departamento de Salud tendrán la consideración de inversión propia del mismo, no siéndoles de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, salvo en lo que se refiere a los anticipos, que se regirán por lo previsto en la citada norma.

Dichos proyectos serán seleccionados de entre los que lo soliciten con ocasión de convocatoria pública y a propuesta de una comisión técnica cuya composición se determinará en la citada convocatoria.

Artículo 39. Fomento de trasplantes de órganos.

El importe finalista que se reciba en los centros hospitalarios y que tenga por objeto el fomento de trasplantes de órganos podrá ser destinado tanto a gastos en bienes corrientes y servicios, como a gastos en bienes inventariables, siempre que estén relacionados con el fin para el cual se han recibido.

Artículo 40. Gestión de créditos ampliables en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá autorizar la realización de movimientos de fondos entre las partidas presupuestarias del grupo de programas 54 declaradas ampliables en el artículo 5, apartado 4 letras a) y f) de la presente Ley, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 41. Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

La partida 810012-81500-4819-494108, denominada, "Transferencias a centrales sindicales en proporción a su representatividad", del presupuesto del Departamento de Desarrollo Económico, se distribuirá entre todas ellas en función de la representación que ostente cada una de ellas en el ámbito de la Comunidad Foral, y conforme a los resultados de las actas electorales cuyas votaciones y escrutinios se hayan celebrado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016 y con mandato representativo en vigor en esta última fecha.

La partida 810012-81500-4819-494103, denominada "Compensación por su participación a los sindicatos componentes del Comité de seguimiento del proceso electoral sindical", se distribuirá entre los sindicatos que participen en la Comisión creada por Decreto Foral 182/1994, de 3 de octubre, en proporción al número de miembros que ostenten en la misma.

La partida 810012-81500-4819-494114, denominada "Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación Navarra de Empresas Laborales (ANEL) para que pueda cumplir con su finalidad de promoción, desarrollo, fomento y fortalecimiento de la economía social.

La partida 950002-96200-4819-242106, denominada "Compensación por participación en actividades de prospección y planificación en necesidades formativas", se distribuirá conforme a lo previsto por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La partida 810012-81500-4819-494113, denominada "Transferencia a organizaciones empresariales por su representatividad. CEN", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Confederación de Empresarios de Navarra.

Mediante la disposición pertinente se regulará la participación institucional de los agentes sociales y empresariales. Los participantes percibirán una compensación en la forma y cuantía que se determine en dicha disposición con cargo a la partida "Transferencia agentes sociales y empresariales en función de su participación institucional".

Artículo 42. Compromisos de gastos con cargo a futuros presupuestos.

- 1. El Gobierno de Navarra podrá autorizar la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, más allá de los que autoriza la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra, en los siguientes supuestos:
- a) Concesión de ayudas económicas a promotores, adquirentes, usuarios y adjudicatarios de viviendas protegidas, y para rehabilitación de viviendas siempre y cuando no sobrepase las cuantías consignadas para tal fin en el ejercicio precedente.
 - b) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- c) Celebración de aquellos contratos o acuerdos marco a los que la normativa reguladora de la contratación pública permita tener un plazo de vigencia superior al establecido por la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra para los gastos de carácter plurianual.
- d) Para hacer frente a los planes, programas e iniciativas cofinanciadas por la Unión Europea y/o por la Administración General del Estado, así como a las obligaciones derivadas de los mismos que deban contener una planificación superior a tres años.
- e) Concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses de los créditos o préstamos concertados por las empresas para la financiación de proyectos de I+D+i y para la concesión de ayudas a centros tecnológicos e infraestructuras científicas y tecnológicas singulares.
- f) Contratación o encargo de servicios relacionados con redes o infraestructuras de telecomunicaciones o informáticas.

- g) Concesión de las subvenciones establecidas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, modificado por Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre.
- h) Los necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, respecto a la renovación de los conciertos educativos.
- i) Concesión de ayudas económicas a las entidades locales para la elaboración o revisión de su planeamiento urbanístico municipal.
- 2. El Departamento de Educación podrá conceder becas y ayudas, y contratar el transporte escolar y el servicio de comedores escolares, adquiriendo al efecto compromisos de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre y cuando los citados compromisos correspondan a un periodo anual que sea diferente del ejercicio presupuestario por responder a las necesidades del curso escolar.
- **Artículo 43.** Gestión de créditos del Fondo 0,7% IRPF del Departamento de Derechos Sociales.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas:

- a) 920005-93100-4819-231B34 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Acciones de voluntariado".
- b) 920005-93100-4819-231B35 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones funcionamiento".
- c) 920005-93100-4819-231B36 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones programas".
- d) 920008-93300-4819-231702 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Convocatoria de subvenciones en el ámbito del menor".
- e) 900003-91600-4819-231504 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas".
- f) 900003-91600-4819-231612 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales".
- g) 900004-91100-4819-143105 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Cooperación internacional al Desarrollo".

h) 920005-93100-4819-231B11 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones AL funcionamiento".

Estos movimientos no estarán sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento de Derechos Sociales.

Artículo 44. Generación de créditos por ingresos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, podrán generar crédito en la partida de gastos 111002-11300-6002-923100 "Terrenos y bienes naturales", los ingresos derivados de la venta de terrenos y bienes muebles e inmuebles del programa 111 denominado Gestión del patrimonio.

Artículo 45. Gestión de créditos destinados a prestaciones de inclusión social.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre la partida 900002-91100-4809-231502 "Ayudas extraordinarias para la inclusión social" y la partida 900003-91600-4609-231503 denominada "Ayudas de emergencia social".

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento de Derechos Sociales

Artículo 46. Gestión de créditos destinados a prestaciones garantizadas por la Cartera de Servicios Sociales en atención a la dependencia, discapacidad y enfermedad mental.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las siguientes partidas:

- a) 920005-93100-2600-231B04 denominada "Gestión de centros de mayores".
- b) 920005-93100-2600-231B05 denominada "Gestión de centros de personas con discapacidad".
- c) 920005-93100-2600-231B06 denominada "Gestión de centros de enfermedad mental".
- d) 920004-93200-4809-231B00 denominada "Ayudas vinculadas a servicio".
- e) 920004-93200-4809-231B02 denominada "Ayudas para la atención de servicios personales".

No estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento de Derechos Sociales.

Artículo 47. Gestión de créditos destinados a prestaciones garantizadas por la Cartera de Servicios Sociales en atención a la infancia y a la adolescencia.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas del proyecto 920008 declaradas ampliables en el artículo 5 apartados a) y c) de esta ley foral no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento de Derechos Sociales.

Artículo 48. Gestión de créditos destinados al proyecto ERSISI.

Se podrán realizar movimientos de fondos entre las partidas del proyecto ERSISI no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, pudiendo crearse las partidas necesarias para un mejor encaje de los gastos.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento de Derechos Sociales.

Artículo 49. Gestión de créditos destinados a contratación de personas perceptoras de la renta garantizada.

Se podrá realizar movimiento de fondos entre la partida 900002-91100 - 4809-231500 "Renta garantizada" y la partida 950001-96100-4709-241204 "Incentivos a la contratación de perceptores de renta garantizada", no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento de Derechos Sociales.

Artículo 50. Gestión de los créditos destinados a financiar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Entre las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 o aquellas que fuera necesario habilitar para su adecuada ejecución, podrán realizarse movimientos de fondos, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del Departamento donde se encuadre la partida. En el caso que corresponda a dos Departamentos la competencia será del titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera, previa conformidad de los Departamento implicados.

Artículo 51. Gestión de la partida "540000-52000-2279-31102 Estrategias para las listas de espera"

La partida "540000-52000-2279-31102 Estrategias para las listas de espera" se destinará a financiar cualquier tipo de gasto cuya finalidad sea la reducción de listas de espera. Para la consecución de este objetivo, se podrán habilitar y/o incrementar créditos en cualquier programa presupuestario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que serán financiados con esta partida presupuestaria, a excepción del denominado "Prestaciones y Conciertos", siempre y cuando, estas habilitaciones o incrementos de crédito obedezcan a la estrategia previamente establecida.

En ningún caso estas habilitaciones y/o incrementos tendrán la consideración de modificación presupuestaria, no siéndole de aplicación las limitaciones establecidas en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá al Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea previa autorización, en su caso, de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 51. bis. Gestión de la partida "Reversión de Recortes en la enseñanza pública".

La partida "Reversión de Recortes en la enseñanza pública" se destinará a financiar cualquier tipo de gasto cuya finalidad sea la reversión de los recortes producidos en la educación pública durante la legislatura 2011-2015. Para la consecución de este objetivo se podrán habilitar y/o incrementar créditos en cualquiera de los programas presupuestarios del Departamento de Educación que serán financiados con esta partida

presupuestaria siempre y cuando estas habilitaciones o incrementos de crédito obedezcan a la reversión de los referidos recortes.

En ningún caso estas habilitaciones o incrementos tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias, no siéndoles de aplicación las limitaciones establecidas en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, previa autorización, en su caso, de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 52. Normas de gestión presupuestaria relativas al capítulo de los gastos de personal.

No obstante lo dispuesto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, durante el año 2017 el Consejero de Hacienda y Política Financiera podrá autorizar transferencias de créditos del capítulo la otros capítulos correspondientes al mismo o distintos programas dentro del mismo departamento, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 53. Gestión de créditos destinados a financiar la aplicación de la Ley Foral 15/2015, de 10 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.

Los movimientos de fondos que se realicen con cargo a la partida ampliable 051000-02100-1800-132100 "Aplicación Ley Foral 15/2015, de 10 de abril" para financiar aquellas partidas donde corresponda ejecutar el gasto derivado de la aplicación de la Ley Foral 15/2015, no estarán sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

TÍTULO VI De la contratación

Artículo 54. Atribuciones en materia de transporte.

La contratación de servicios de transporte y el otorgamiento de subvenciones que tengan por objeto actividades de transporte, precisarán en todo caso un informe previo favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Desarrollo Económico.

Artículo 55. Contratos de suministros en determinados organismos autónomos.

- 1. Los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrán efectuar la adquisición de productos frescos mediante petición quincenal de oferta a proveedores, sin necesidad de recurrir a una adjudicación de carácter anual.
- 2. La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá, para sus centros dependientes, efectuar la adquisición de productos mediante petición bimestral, trimestral o cuatrimestral de ofertas a proveedores, sin necesidad de recurrir a una adjudicación de carácter anual y sin que sean de aplicación los límites y el requisito establecidos en el apartado 6 del artículo 73 y apartado 5 del artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 6 de junio, de Contratos Públicos.

Artículo 56. Indemnizaciones por la colaboración en estadística agraria.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá indemnizar a las personas colaboradoras en materia de estadística agraria por los gastos que les origine su colaboración de acuerdo con las siguientes cuantías máximas, en euros/año:

Superficies anuales de los cultivos	75
Producciones anuales de los cultivos	75
Evaluación de otras producciones ganaderas	250
Precios de la tierra	1.300
Cánones de arrendamientos rústicos	350
Precios semanales de productos agrícolas y ganaderos	1.750
Precios percibidos por los agricultores y ganaderos	1.100
Precios pagados por los agricultores y ganaderos	600
Precios de productos de pequeña significación	300
Salarios agrarios	200
Cuentas macroeconómicas	200
Meteorología-Completa	1.325
Meteorología-Semicompleta	1.175
Meteorología-Termopluviométrica con información de nieve	
Meteorología-Termopluviométrica	750
Meteorología-Pluviométrica	665
Meteorología-Semicompleta con información de nieve	1.405
	1.100

Artículo 57. Indemnizaciones por colaboración en reuniones y sesiones para la elaboración del Mapa Local

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá indemnizar a las personas colaboradoras externas que participen en las reuniones y sesiones que se organicen para la elaboración del Mapa Local. Por cada sesión en la que se preste la colaboración se indemnizará con 24,95 euros/persona colaboradora, y para los gastos de desplazamiento se abonará el kilometraje de acuerdo con la cuantía establecida para el personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 58. Adquisición de bienes y servicios en materia de sistemas de información y servicios y aplicaciones informáticas para el Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos.

La adquisición de bienes y servicios en materia de sistemas de información y servicios y aplicaciones informáticas para el Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos se realizará por la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 59. Contrato de asistencia para el control de ayudas provenientes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento (CE) número 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1290/2005, del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá celebrar contratos de asistencia, con objeto de controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a los solicitantes de las ayudas provenientes los citados fondos europeos, o de apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, podrá encargar la realización de estas tareas a los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición adicional primera. Tratamiento del Fondo de Participación de las Entidades Locales.

- 1. Los créditos aprobados por el Parlamento de Navarra, que integran el fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra en su vertiente de transferencias de capital no utilizados presupuestariamente al cierre del ejercicio, los que tengan su origen en las economías de ejercicios cerrados, así como las cantidades reintegradas en aplicación de la normativa del Plan de Inversiones Locales, tendrán la consideración de remanente de tesorería afecto a dicho Fondo. Este remanente podrá asignase conjuntamente con el crédito presupuestario de cada ejercicio, en función del grado de ejecución presupuestaria y siempre que las previsiones de ingreso así lo permitan, en orden a financiar subvenciones a entidades locales por ejecución de obras incluidas en el Plan.
- 2. Podrán realizarse ajustes entre partidas del Plan de Inversiones Locales cuando se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa. Asimismo, se podrán realizar ajustes entre los créditos incorporados a las partidas del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Navarra en su vertiente de transferencias de capital.
- 3. Para la gestión de la partida denominada "Abastecimiento de agua no incluido en planes directores" del vigente Plan de Inversiones Locales se aprobará una Orden Foral de la Consejera competente en materia de Administración Local en la que se regulen las bases del plan de cooperación económica para la financiación de actuaciones o medios extraordinarios que tengan por objeto el suministro de agua extraordinario con destino al consumo humano en situaciones de estiaje o sequía.
- 4. La Dirección General de Administración Local se hará cargo de la gestión, bien mediante encargo a un ente instrumental, o bien por contratación conforme a la legislación foral de contratos públicos, de los créditos del Plan de Inversiones Locales destinados a financiar estudios y proyectos de planes directores, incluyendo gastos de cualquier naturaleza relacionados con servicios, inversiones y actuaciones que se consideren necesarios para su desarrollo y ejecución. En todo caso, las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos por esta gestión, se considerará gasto propio del Plan de Inversiones Locales.
- 5. La parte del coste de los proyectos de urbanización de travesías urbanas que no cuenten con la financiación prevista en el artículo 4 de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, y que correspondiera financiar a la Dirección General de Administración Local, será abonada con cargo a los créditos de dicho Plan, previa presentación de las facturas correspondientes.

Disposición adicional segunda. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

Los importes anuales de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas, desglosados en los siguientes conceptos: "Salarios del personal docente incluidas cargas sociales", con especificación de la ratio de profesorado titular y agregado por unidad concertada, "Gastos variables", y "Otros gastos", con expresión del porcentaje de cada concepto respecto a la totalidad del módulo, serán los recogidos en el Anexo I.

En el concepto de "Salarios del personal docente incluidas cargas sociales" se recoge el coste derivado de las remuneraciones del personal docente y sus cargas sociales en los respectivos niveles de enseñanza.

En el concepto de "Gastos variables", además del coste de la antigüedad del personal docente y su repercusión en Seguridad Social, se recogen las sustituciones del profesorado, el complemento de dirección, y las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Estas cantidades se recogerán en un fondo general que se distribuirá en forma individualizada entre el personal docente de los centros concertados, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada profesor.

Disposición adicional tercera. Venta de libros del programa de gratuidad de libros de texto escolares.

Los libros correspondientes al programa de gratuidad de libros de texto escolares solo podrán ser vendidos por los establecimientos que cuenten con la autorización que les habilite para el ejercicio de venta de libros.

Disposición adicional cuarta. Determinación de la carga lectiva del personal docente.

A fin de proceder a la provisión de los puestos de trabajo docentes según las necesidades existentes al comienzo de cada curso escolar, y siempre que no exista suficiente carga lectiva en la correspondiente especialidad, el personal docente no universitario completará su horario impartiendo docencia en otras especialidades docentes, en los supuestos y condiciones en que así se determine por el Departamento de Educación.

Disposición adicional quinta. Centros docentes públicos de nueva creación.

El Departamento de Educación podrá nombrar con una anticipación de hasta cuatro meses, previa a la creación de un centro docente público, cargos directivos docentes que realizarán las funciones establecidas en los Reglamentos orgánicos.

Disposición adicional sexta. Aplicación del nivel de carrera profesional reconocido al personal procedente del Sistema Nacional de Salud.

Se reconoce al personal facultativo que acceda a plaza fija en el Departamento de Salud y sus organismos autónomos los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud, referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y normativa de desarrollo.

Disposición adicional séptima. Personal funcionario sanitario municipal.

El personal sanitario titular municipal que tenga plaza en propiedad en la fecha de entrada en vigor de esta ley foral podrán optar a ser transferido a la Administración de la Comunidad Foral como personal funcionario de la misma al servicio de la sanidad local, presentando escrito en tal sentido ante el Registro General de la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta ley foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición adicional octava. Condiciones especiales de aplazamiento de deudas a empresas en dificultades.

A propuesta de la Dirección General competente, el Gobierno de Navarra podrá conceder a las empresas acogidas al régimen de ayudas a empresas en dificultades, establecido por la Orden Foral 397/2012, de 3 septiembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, o norma que la sustituya, condiciones especiales de fraccionamiento y aplazamiento de las deudas de la empresa para con la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto al plazo y sistema de amortización necesarios para hacer posible la viabilidad de la empresa por sus propios medios, aplicándose un tipo de interés no superior al 50 por 100 del interés legal vigente. En cuanto al resto de las condiciones, serán las establecidas con carácter general para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

Disposición adicional novena. Devolución de prestaciones indebidas de Derechos Sociales.

El Departamento de Hacienda y Política Financiera, establecerá el fraccionamiento de la devolución de los importes indebidamente percibidos en concepto de prestaciones periódicas y pensiones abonadas desde la Dirección General de Inclusión y Protección Social, desde la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y desde el Instituto Navarro para la Igualdad sin reclamar intereses ni garantías a propuesta, en su caso, de la citada Dirección General y organismos autónomos.

Disposición adicional décima. Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios.

La distribución del importe que figura en la partida presupuestaria del proyecto 547001-52300-4609-312200, denominada "Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios", cuyo destino es financiar los gastos de funcionamiento de los Consultorios Locales y Auxiliares de Navarra de propiedad municipal, se realizará en función de los módulos y cuantías máximas que anualmente apruebe el Director-Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no siéndole de aplicación Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En cualquier caso, estos módulos tendrán en cuenta la superficie y tipo de consultorio.

El equipamiento de los consultorios locales se efectuará, en su caso, por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Disposición adicional décima primera. Junta de Transferencias.

En la representación del Gobierno de Navarra en la Junta de Transferencias instituida por Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, estarán representados todos los grupos parlamentarios que lo hubiesen solicitado o lo soliciten expresamente. Para que la representación del Gobierno de Navarra preste su conformidad a la transferencia de servicios estatales será preciso, en todo caso, el voto favorable de la mayoría de los representantes de los grupos parlamentarios, cada uno de los cuales contará a estos efectos con tantos votos como parlamentarios forales integren su respectivo grupo.

Disposición adicional décima segunda. Plan estratégico de subvenciones.

En el ejercicio económico 2017, el plan estratégico de subvenciones al que alude al artículo 5.bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será presentado al Parlamento de Navarra antes del 31 de diciembre de ese año.

Disposición adicional décima tercera. Modificación de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.

Se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, añadiendo un último párrafo al apartado 7 del artículo 51 con el siguiente contenido:

"A efectos de calcular el límite máximo del 95 por 100 establecido en el párrafo anterior no será tenida en cuenta la compensación económica por la superación de las pruebas físicas en los empleos y puestos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1, tengan asignado un complemento específico con dedicación exclusiva".

Disposición adicional décima cuarta. Modificación del artículo 55 de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en Navarra.

Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en Navarra que queda redactada de la siguiente manera:

c) Ante el personal encargado del Registro de Voluntades Anticipadas o ante los profesionales de los Centros de Salud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Disposición adicional décima quinta. Modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- 1. Se añade un nuevo apartado al número 3 del artículo 2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con el siguiente contenido:
 - "f) Las ayudas individualizadas de transporte escolar".
- 2. Se añade un número 3 al artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con el siguiente contenido:
- "3. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional máxima cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener por depender de un aumento de los créditos derivado de:

- 1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, o por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, o por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida. En todos los casos, deberá de tratarse de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o del mismo programa presupuestario.
- 2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias antes señaladas.

El órgano competente para aprobar la convocatoria deberá autorizar, en su caso, el crédito adicional y publicarlo en los mismos términos que la convocatoria.

En las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, la aprobación del crédito adicional y su publicación deberá realizarse con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria. En las convocatorias en régimen de evaluación individualizada, dicha aprobación y publicación deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de ayuda.

La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar."

3. Se modifica la disposición adicional segunda de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional segunda. Remanente.

En caso de que exista, por cualquier circunstancia, un remanente sin asignación de los créditos para subvenciones para entidades sociales previstos en los Presupuestos Generales de Navarra, se aprobará una nueva convocatoria urgente, dentro del mismo ejercicio presupuestario, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley Foral y sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 31.3 de esta Ley Foral".

Disposición adicional décima sexta. Modificación de la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, de construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable de Canal de Navarra.

Se modifica el artículo 5.2 de la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, de construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable de Canal de Navarra, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Entrega de infraestructuras.

2. Al término del plazo concesional las obras serán recibidas por Riegos del Canal de Navarra S.A., la cual las entregará a la Administración de la Comunidad Foral y ésta, a su vez, a las Comunidades de Regantes usuarias de las mismas.

En el caso de las infraestructuras hidráulicas de ámbito superior a las de zona, a que se refiere el apartado 2.ºa del artículo 71.2 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, se entregarán, una vez recibidas por la Administración de la Comunidad Foral, a la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra".

Disposición adicional décima séptima. Modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

1. Se añade una disposición adicional tercera en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, con el siguiente contenido:

"Disposición adicional tercera. Régimen de las operaciones entre las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra

Quedan excluidas de las autorizaciones y requerimientos establecidos en la presente Ley Foral las operaciones de préstamo que se concierten y cancelen dentro del mismo ejercicio presupuestario, entre el Gobierno de Navarra y las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra, así como la que celebren las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra entre sí."

2. Se añade una disposición transitoria quinta en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, con el siguiente contenido:

"Disposición Transitoria Quinta. Régimen transitorio de concertación de operaciones de crédito.

Hasta 2020, excepcionalmente, si, como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias, resultara necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año y no superior a diez, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en los apartados dos y tres del artículo 62 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. Las operaciones que se concierten bajo esta excepción deberán ser autorizadas en cualquier caso por el Estado, quién apreciará si se dan las circunstancias previstas en esta disposición"

Disposición adicional décima octava. Modificación de la Ley Foral 6/2006, 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se añade una nueva Disposición adicional decimosexta a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con el siguiente contenido:

"Disposición adicional decimosexta. Contratos reservados para entidades sin ánimo de lucro.

- 1. Las entidades adjudicadoras sometidas a esta Ley Foral podrán reservar a entidades sin ánimo de lucro el derecho de participación en procedimientos de adjudicación de contratos públicos exclusivamente en el caso de los servicios sociales, culturales y de salud que lleven los códigos CPV 75121000-0, 75122000-7, 75123000-4, 79622000-0, 79624000-4, 79625000-1, 80110000-8, 80300000-7, 80420000-4, 80430000-7, 80511000-9, 80520000-5, 80590000-6, desde 85000000-9 hasta 85323000-9, 92500000-6, 926000000-7, 98133000-4 y 98133110-8.
- 2. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir todas las condiciones siguientes:
- a) que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado 1.
- b) que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización. En caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá basarse en consideraciones de participación.
- c) que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados o en principios de participación o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.
- d) que la entidad adjudicadora de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo a la presente disposición en los tres años precedentes.

- 3. La duración máxima del contrato no excederá de tres años.
- 4. En la convocatoria de licitación se hará referencia a esta disposición."

Nueva disposición adicional. Movimientos de fondos.

Los movimientos de fondos que se realicen con cargo a la partida 020002 04100 1800 921402 "Incremento retributivo", con objeto de financiar las partidas donde se impute el gasto derivado de abonar al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos el incremento retributivo máximo global establecido para el año 2017 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público, no estarán sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Nueva disposición adicional. Funcionarios del cuerpo de bomberos acogidos al régimen de Monteplos. Coeficiente reductor.

A los funcionarios del cuerpo de bomberos de Navarra que se rigen por el sistema de Montepíos se les aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.

Nueva disposición adicional. Modificación del artículo 75 de la Ley Foral 15/2004, de 3 diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que contará con la siguiente redacción:

"Artículo 75. Reducciones de la sanción.

- 1. El órgano competente para resolver el procedimiento aplicará, en base a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes porcentajes de reducción de las sanciones pecuniarias en los supuestos de terminación del procedimiento por reconocimiento de responsabilidad:
- a) El 20% sobre el importe de la sanción en el caso de reconocimiento de la responsabilidad sin pago.

- b) El 30% en caso de pago voluntario.
- 2. Ambas reducciones serán acumulables entre sí. Reglamentariamente se podrán incrementar estas reducciones.
- 3. En el caso de no haberse aplicado lo dispuesto en los apartados anteriores, la multa impuesta se reducirá en un 20% de su cuantía cuando el infractor abone el resto de la multa y el importe total de las indemnizaciones que, en su caso, procedan por los daños y perjuicios a él imputados, todo ello en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución en que se imponga la sanción, y además muestre por escrito su conformidad con la sanción impuesta y con la indemnización reclamada."

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

EXPLICACIÓN DEL GASTO	1 Gastos de personal	2 Gastos en Dieries corrientes 9	3 Gastos financienos	4 Transferencias corrientes	5 Fendo de Condingencia	6 inversiones reales	7 Transferencias de capital	8 Activos finaricieros	9 Pasivos financieros	TOTAL
P Parlamento de Navarra		-		15.564.337			1.309.447			16.873.784
O Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	228,126,894	40.158.888		19.119.035		12.243.650	146.010	19.222.500		319.016.977
1 Departamento de Hacienda y Política Financiera	21.962.282	12.152.773	98.328.242	506.665.051	11.770.210	4.181.821	50	16.273.010	293.000.000	964,333,409
4 Departamento de Educación	378.317.132	36.052.486	9.598	202.891.236		15.789.076	9.636.807		671.250	643.367.585
5 Departamento de Salud	527.120.423	323.333.999		159.191.815		35.850.056	2.185.000		31.274	1,047,712,567
7 Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local		15.626.150	0	250,787,608		6.518.076	61,238,406			358.714.429
8 Departamento de Desarrollo Económico	15,443,469	75.215.400	100	24.422.572		51.295.460	55.941.280	1.000.000	227.489	223,545,770
9 Departamento de Derechos Sociales	38.180.229	117.611.591	10	232.572.282		4,362,710	27.530.000			420.256.822
A Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales	13.855.527	9.117.780		17.874.148		3.061.608	3.078.490			46.987.553
B Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	7.906.246	6.580.681		5.622.431	e ahlikir y hlaubhabbah	452.255	62.000			20.623.613
C Consejo de Navarra				418.280			28.000			446.280
TOTAL PRESUPUESTO	1.255.456.381	635.849.748	98.337.960	1.435.128.795	11.770.210	133.754.712	161.155.460	36.495.510	293.930.013	4.061.878.789

EXPLICACIÓN DEL INIGRESO	1 Impuestos directos	2 impuestos indirectos	3 Tassa, precios públicos y otros	4 Transferencias corrièntes	5 ingresos patrimoniales	Enajerración de inversiones	7 Transferencias de capital	8. Activos financiaros	9 Pasivos financieros	TOTAL
 Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia 			6.513.900	482.910				19.120.500		26 117 310
1 Departamento de Hacienda y Política Financiera	1.620.425.262	1.620.425.262 1.838.380.077	25.475.770	157.020	5.667.325	40.020	20		417.728.360	3.909.674.583
4 Departamento de Educación			1.950.352	3.098.974	48.571		10	1	2.438.914	7 536 821
5 Departamento de Salud			11.593.580	178.866						11 772 446
7 Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local			1.560.940	7,480,863	4 035	4	10 453 130	102 400		10 701 278
8 Departamento de Desarrollo Económico			4.856.403	179.517	144,340	125.010	7.238.426		33 340	12 804 546
9 Departamento de Derechos Sociales			41.214.530	30.388.094	51,000	235.000	10			71 998 634
A Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales			877.950	305.030	116.750		301 492			1 753 222
B Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales			136 683	383 166						640 040
TOTAL PRESUPUESTO	1.620.425.262	1.620.425.262 1.838.380.077 94.1	94.180.108	42.654.440	6.032.021	400.040	18.093.088	18.093.088 21.513.139	420.200.614	4.061.878.789

ANEXOL

NIVEL EDUCATIVO	RATIO PR	RATIO PROFESORADO	SALARIOS	%	GASTOS	%	OTROS	%	TOTAL
	TITULAR	AGREGADO	TENSONAL	MODULO	VARIABLES	MODULO	GASIOS	MODULO	MODULO
2º CICLO DE INFANTIL	1,217	0,000	43.640,00	73,52%	5.492,67	9.25%	10.228,14	17.23%	59,360,81
EDUCACIÓN PRIMARIA	1,391	0,000	49.874,28	72,73%	7.857,47	11,46%	10.841.94	15,81%	68.573.69
E.S.O. PRIMER Y SEGUNDO CURSO	1,652	0,000	62.640,20	75,10%	7.915,28	9,49%	12.850,52	15,41%	83.406.00
E.S.O. TERCER Y CUARTO CURSO	1,728	0,000	71.194,21	74,51%	9.935,99	10,40%	14.424,30	15,10%	95.554.50
E.S.O. PMAR. 2" Y 3"	1,391	0,000	57.313,57	71,96%	7.908,50	9,93%	14.424,30	18,11%	79.646,37
E.S.O. PROGRAMA CURRÍCULO ADAPTADO	0,957	0,652	63.983,88	72,76%	9.526,30	10,83%	14.424,30	16,40%	87.934,48
BACHILLERATO	1,652	0,000	65.690,43	72,20%	10.863,55	11,94%	14.424,30	15,85%	90.978.28
CURSO ACCESO CCSS 1 MODALIDAD	1,000		41.194,16	72,02%	6.073,01	10,62%	9.933,45	17,37%	57.200,62
CURSO ACCESO CCSS 2 MODALIDADES	1,391		57.313,53	75,90%	8.266,17	10,95%	9.933,45	13,15%	75.513,15

	RATIO PRO	RATIO PROFESORADO		è		2	0000	;	PERSONAL	;	
NIVEL EDUCATIVO				۶,		\$	2010	,e	COMPIE	%	OIAL
	TITULAR	TITULAR AGREGADO	PERSONAL	MODULO	VARIABLES	MODULO	GASTOS	MODULO	MENTARIO	MODULO	MÓDULO
ED. ESPECIAL BÁSICA PSÍQUICOS	1,087	0,000	38.964,29 44,51%	44,51%	4.677,84	5,34%	10.841,94 12,38%	12,38%	33.064,65	37.77%	87.548,72
ED. ESPECIAL BÁSICA AUTISTAS	1,087	000'0	38.964,29	48,26%	4.677,84	5.79%	10.841.94 13.43%	13.43%	26.253.16	32.52%	80.737.23
ED. ESPECIAL											
BÁSICA.PLURIDEFICIENTES	1,087	0,000	38.964,29 41,79%	41,79%	4.677,84 5,02%	5,02%	10.841,94 11,63%	11,63%	38.761,10	38.761,10 41,57%	93.245,17
P.C.P.I.E.	1,087	1,087	79.932,26 51,70%	51,70%	11.983,92	7,75%	14.424,30	9,33%	48.258,72	48.258.72 31.22% 154.599.20	154.599,20
T.V.A.	969'0	0,391	39.685,62 48,31%	48,31%	5.370,89	6,54%	10.841,94 13,20%	13,20%	26.253,16 31,96%	31,96%	82.151,61
Ed. Esp.Basica Psiq. Und. Especifica ESO	1,391	000'0	49.874,28 76,28%	76,28%	4.665,08 7,14%	7,14%	10.841,94 16,58%	16,58%			65.381,30

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

CITAL COAGO SOVITAMOS SO ICIO	00010	RATIO PR	PROFESORADO	SALARIOS	%	GASTOS	%	OTROS	%	TOTAL
	CORNO	TITULAR	AGREGADO	PERSONAL	MÓDULO	VARIABLES	MÓDULO	GASTOS	MÓDULO	MÓDULO
1- C.F.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10	0,478	1,087	60.669,59	68,23%	9.256,16	10,41%	18.996,01	21,36%	88.921,76
(LOE)	2%	0,826	0,568	55.435,83	%00'29	8.314,06	10,05%	18.996,01	22,96%	82.745,90
2. C F M GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10	0,478	0,435	36.088,81	66,58%	5.448,01	10,05%	12.664,00	23,36%	54.200,82
EN TRES AÑOS (LOE)	2°	0,304	609'0	35.479,47	66,21%	5.439,81	10,15%	12.664,00	23,63%	53.583,28
	ů	0,565	0,348	36.393,50	%22.99	5.452,11	10,00%	12.664,00	23,23%	54.509,61
3- C.F.M. CUIDADOS AUXILIARES DE	10	0,435	1,304	67.072,09	69,89%	10.387,00	10,82%	18.507,59	19,29%	95.966,68
ENFERMERIA	2%	0,261	000'0	10.746,30	69,03%	1.496,78	9,61%	3.324,84	21,36%	15.567,92
4- C.F.M. SOLDADURA Y CALDERERÍA	4	0,348	1,522	71.683,56	62,83%	10.954,04	%09'6	31.452,25	27,57%	114.089,85
(LOE)	20	0,913	609'0	60.554,40	59,93%	9.033,22	8,94%	31.452,25	31,13%	101.039,87
5- C.F.M. PREIMPRESIÓN DIGITAL	10	609'0	1,043	64.404,42	63,60%	9.770,95	9,65%	27.085,66	26,75%	101.261,03
(LUE)	20	0,652	0,739	54.724,31	60,73%	8.302,36	9,21%	27.085,66	30,06%	90.112,33
6- C.F.M. IMPRESIÓN EN ARTES	9-	0,609	1,043	64.403,97	62,36%	9.851,47	9,54%	29.025,13	28,10%	103.280,57
GRAFICAS	%	0,261	0,000	10.746,30	69,03%	1.496,78	9,61%	3.324,84	21,36%	15.567,92
6- C.F.M. IMPRESIÓN GRÁFICA (LOE)	10	0,696	0,957	64.745,83	62,43%	9.939,44	9,58%	29.025,13	27,99%	103.710,40
	%	0,653	0,783	56.415,70	59,95%	8.660,64	9,20%	29.025,13	30,84%	94.101,47
7- C.F.M. FABRIC. A MEDIDA E INST.	10	0,826	1,000	71.720,49	65,32%	10.899,96	9,93%	27.178,02	24,75%	109.798,47
DE CARPINIERIA Y MUEBLE	23	0,565	1,000	60.974,21	62,50%	9.403,21	9,64%	27.178,02	27,86%	97.555,44
8- C.F.M. FARMACIA Y PARAFARMACIA	10	0,652	0,913	61.278,95	69,74%	9.264,34	10,54%	17.329,27	19,72%	87.872,56
(LOE)	20	0,652	0,717	53.904,72	62,89%	8.168,90	10,29%	17.329,27	21,82%	79.402,89
9- C.F.M. INSTALACIONES	9	969'0	1,000	66.347,27	63,98%	9.996,65	9,64%	27.362,72	26,38%	103.706,64
ELECTRICAS Y AUTOMATICAS (LOE)	2%	0,652	0,870	59.640,45	62,11%	9.020,90	6,39%	27.362,72	28,50%	96.024,07
10- C.F.M. MECANIZADO (LOE)	10	0,522	1,391	73.931,63	65,54%	11.380,80	10,09%	27.498,16	24,38%	112.810,59
	20	969'0	0,826	59.792,48	61,99%	9.161,79	9,50%	27.498,16	28,51%	96.452,43
11- C.F.M. COMERCIO	4	1,043	0,696	69.204,71	70,25%	10.415,11	10,57%	18.895,49	19,18%	98.515,31
	20	0,261	000'0	10.746,30	69,03%	1.496,78	9,61%	3.324,84	21,36%	15.567,92
11- C.F.M. ACTIVIDADES	10	0,870	0,870	68.634,82	%66'69	10.536,45	10,74%	18.895,49	19,27%	98.066,76
COMERCIALES	%	1,044	0,479	61.065,03	89,36%	9.374,38	10,49%	18.895,49	21,15%	89.334,90

_				٠	•	•	•	,		٠
12- C.F.M.ATENCIÓN A PERSONAS EN	10	0,739	0,826	61.583,88	68,86%	9.343,04	9.343,04 10,45%	18.507,59	20,69%	89.434,51
SITUACION DE DEPENDENCIA (LOE)	2°	0,739	969'0	56,667,67 67,64%	67,64%	8.597.19	10,26%	18.507.59	22.09%	83.772.45
MANTENIMIENTO DE MADI IINABIA DE	10	0,826	1,000	71.720,64	62,79%	10.733,08	9,40%	31.768,00		114.221,72
CONSTRUCCIÓN	20	0,739	0,783	59.945,10 59,51%	59,51%	9.024,51	8,96%	31.768,00	31,54%	100,737,61
14- EXCAVACIONES Y SONDEOS	10	1,000	0,827	72.369,65	62,80%	11.109,81	9,64%	31.768,00	27,57%	115.247,46
	2°	0,740	0,783	59,999,86	59,42%	9.210,86	9,12%	31.768,00	31.46%	100.978,72
15- SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	10	0,740	1,305	79.675,80	71,78%	12.231.41	11,02%	19.089,42	17,20%	110.996,63
Y REDES	2	1,175	0,261	58.244,71 67,51%	67.51%	8.941.42 10.36%	10.36%	19.089.42 22.13%	22.13%	86.275.55

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

CICLOS EORMATIVOS GRADO SUBEBIOR	09015	RATIO PRC	10 PROFESORADO	SALARIOS	%	GASTOS	%	OTROS	%	TOTAL
	Coros	TITULAR	AGREGADO	PERSONAL	MÓDULO	VARIABLES	MÓDULO	GASTOS	MÓDULO	MÓDULO
1-C.F.S. DE COMERCIO INTERNACIONAL	10	1,174	0,348	61,468,09	69,81%	9,183,95	10,43%	17.399,29	19,76%	88.051,33
	20	1,217	0,217	58.342,97	69,10%	8.691,06	10,29%	17.399,29	20,61%	84.433,32
2- C.F.S. MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	10	1,435	0,261	68,937,09	66,54%	10.458,61	10,10%	24.204,13	23,36%	103.599,83
	S _o	0,870	0,717	62.860,19	65,07%	9.536,67	9.87%	24.204,13	25,06%	96.600,99
3-C.F.S. ADMINISTRACIÓN Y EINANZAS	٠	0,870	0,522	55.485,61	67,43%	8.427,48	10,24%	18.369,06	22,32%	82.282,15
	20	1,348	0,130	60.439,07	68,87%	8.944,60	10,19%	18.369,06	20,93%	87.752,73
4-C.F.S. EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	10	0,913	0,739	65.470,41	70,63%	9.763,48	10,53%	17.454,71	18,83%	92.688,60
	20	1,087	0,261	54.608,79	68,15%	8.067,77	10,07%	17.454,71	21,78%	80.131,27
5- C.F.S. DE GESTIÓN COMERCIAL Y	10	1,043	969'0	69.204,71	70,73%	10,415,11	10,64%	18.230,51	18,63%	97.850,33
MAKKETING	20	0,261	0,000	10.746,30	69,03%	1.496,78	9,61%	3.324,84	21,36%	15.567,92
5- C.F.S. MARKETING Y PUBLICIDAD	10	1,174	0,565	69.661,64	71,07%	10.120,66	10,33%	18.230,51	18,60%	98.012,81
	20	1,130	0,391	61.315,71	69,30%	8.931,48	10,09%	18.230,51	20,60%	88.477,70
6- C.F.S. GESTIÓN DE VENTAS Y	10	1,174	0,566	69.700,00	%29'02	10.699,98	10,85%	18.230,51	18,48%	98.630,49
ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	%	1,131	0,479	64.649,19	89'69	9.924,60	10,69%	18.230,51	19,64%	92.804,30
7. C.F.S. ADMÓN. DE SISTEMAS	10	1,217	0,652	74.730,35	71,30%	10.994,98	10,49%	19.089,42	18,21%	104.814,75
INFURMATIONS EN RED (LOE)	%	1,304	0,329	66.124,50	%69'69	9.675,49	10,20%	19.089,42	20,12%	94.889,41
8- C.F.S. AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA	٠,	0,870	1,043	75.150,73	69,49%	11.401,30	10,54%	21.599,69	19,97%	108.151,72

					•	•	•	•	•	•
INDUSTRIAL	2°	1,348	0,261	65.354,99	67,49%	9.915,16	10,24%	21.559,69	22,27%	96.829,84
9-C.F.S. PROGRAMACIÓN DE LA PRODITICIÓN EN EABPICACIÓN	10	969'0	1,043	67.986,53	66,13%	10.240,13	%96'6	24.573,54	23,90%	102.800,20
(E)	%	1,304	0,304	65.202,68	65,65%	9.538,57	%09'6	24.573,54	24,74%	99.314,79
10-C.F.S. GESTIÓN DEL TRANSPORTE	0,	0,783	969'0	58.458,41	68,96%	8.918,35	10,52%	17.399,29	20,52%	84.776,05
	2%	1,435	000'0	59.104,63	69,37%	8.701,18	10,21%	17.399,29	20,42%	85,205,10
11-C.F.S. DESARROLLO DE APLICACIONES	10	1,348	0,435	71.783,34	71,08%	10.699,21	10,59%	18.507,59	18,33%	100.990,14
MULTIPLATAFORMA (LOE)	20	1,130	0,435	63.001,33	69,28%	9.434,32	10,37%	18.507,59	20,35%	90,943,24
12- C.F.S. ANATOMÍA, PATOLOGÍA Y	10	0,957	0,739	67.261,31	%59'89	10.163,62	10,37%	20.546,82	20,97%	97.971,75
CITOLOGIA	20	1,261	0,000	51.940,42	64,77%	7.703,32	9,61%	20.546,82	25,62%	80.190,56
12- C.F.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA Y	4	1,261	0,435	68.327,57	69,18%	9.898,89	10,02%	20.546,82	20,80%	98.773,28
CITODIAGNOSTICO (LOE)	%	1,130	0,391	61.315,71	67,53%	8.931,48	9,84%	20.546,82	22,63%	90.794,01
13- C.F.S. PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS	10	0,391	1,348	66.919,77	64,17%	10.384,99	%96'6	26.974,81	25.87%	104.279,57
DE ARTES GRAFICAS	20-	1,130	0,478	64.593,19	63,80%	9.676,81	9,56%	26.974,81	26,64%	101.244,81
14- C.F.S. DISEÑO EN FABRICACIÓN	10	0,783	0,913	66,652,11	66,28%	10.000,76	9,94%	23.908,60	23,78%	100.561,47
MECANICA (LOE)	2°	1,522	060'0	66.066,82	66,37%	9.564,09	9,61%	23.908,60	24.02%	99.539,51
15-C ES INTEGRACIÓN SOCIAL	1	1,131	0,609	69.549,33	71,20%	10.676,85	10,93%	17.454,71	17,87%	97.680,89
	2°	0,870	609'0	58.796,85	89'82%	9.026,18	10,58%	17.454,71	20,47%	85.277,74

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CODMACIÓN DEOCECCIONAL DÁCICA	Cadilo	RATIO PRO	O PROFESORADO	SALARIOS	%	GASTOS	%	OTROS	%	TOTAL
CONTROLL PROJECT	CORSO	TITULAR	AGREGADO	PERSONAL	MÓDULO	VARIABLES	MÓDULO	GASTOS	MÓDULO	MÓDULO
Servicioe Comerciales	10	0,522	0,783	51.070,74	66,25%	8.660,18	11,23%	17.354,39	22,51%	77.085,31
	20	0,522	0,783	51.070,74	66,25%	8.660,18	11,23%	17.354,39	22,51%	77.085,31
Servicioe Administrativos	10	0,522	0,783	51.070,74	65,78%	8.660,18	11,15%	17.910,49	23,07%	77.641,41
	20	0,522	0,783	51.070,74	65,78%	8.660,18	11,15%	17.910,49	23,07%	77.641,41
Artes Gráficas	4	0,522	0,783	51.070,74	62,47%	8.660,18	10,59%	22.021,12	26,94%	81.752,04
	%	0,522	0,783	51.070,74	62,47%	8.660,18	10,59%	22.021,12	26,94%	81.752,04
Flectricidad v Flectrónica	10	0,522	0,783	51.070,74	62,28%	8.660,18	10,56%	22.273,69	27,16%	82.004,61
	29	0,522	0,783	51.070,74	62,28%	8.660,18	10,56%	22.273,69	27,16%	82.004,61
Fabricación y montais	10	0,522	0,783	51.070,74	62,13%	8.660,18	10,54%	22.464,81	27,33%	82.195,73
	20	0,522	0,783	51.070,74	62,13%	8.660,18	10,54%	22.464,81	27,33%	82.195,73
Reforms v Mantenimiento de Edificios	10	0,522	0,783	51.070,74	60,39%	8.660,18	10,24%	24.830,52	29,36%	84.561,44
	29	0,522	0,783	51.070,74	60,39%	8.660,18	10,24%	24.830,52	29,36%	84.561,44

Las ratios del profesorado titular de los niveles de Educación Infantil y Primaria están calculadas con una jornada de 23 horas de docencia directa semanales. Las ratios del profesorado titular de Educación Secundaria y Agregado están calculadas con una jornada de 23 horas lectivas semanales.

ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS

Enm. Núm. D	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	Con F	uncional	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
26	 0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia 	010 Actividades generales de Presidencia y Gobierno Abierto	010001 Dirección y servicios generales del programa	01000	6020	921100	Obras en Palacio de Navarra y otros edificios institucionales	50.000
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	2100 000000	Ingresos por el IVA	50.000
IV 10.1 +C.T.	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	020 Función pública	020000 Actividades generales del programa	04000	1410 9	921400	Retribuciones carrera profesional	5.778
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	5.778
IV 11.1 +C.T.	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	020 Función pública	020002 Gestión económica del personal	04100	1810 921400	921400	Retribuciones de personal de ejercicios anteriores	3,140,494
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	000000	ingresos por el Impuesto de sociedades	3.140.494
IV 12 +C.T.	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	020 Función pública	020002 Gestión económica del personal				Incremento retributivo	11.746.621
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 (1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	11.746.621
N 13	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	030 Administración de justicia	030001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	03000	2274 1	112100	Servicios de seguridad	100.000
	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	030 Administración de justicia	030001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	03000	2221	112100	Comunicaciones postales y cartería	-100.000
14	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	02800	1221	134200	Retribuciones del personal contratado para campañas	127.500
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	2100 000000	ingresos por el IVA	127.500

Enm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán f	con F	ıncional	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
42	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	02800	4609	134200	Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios	14.000
Ingresos		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	2100 000000	Ingresos por el IVA	14.000
43	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	02800	6040	6040 134200	Vehículos	70.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	2100 000000	Ingresos por el IVA	70.000
44 +C.T.	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	02800	6040	134200	Vehículos	40.000
Ingresos		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	2100 000000	Ingresos por el IVA	40.000
IV 15.1	1 0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	02800	2276 NUEVA	134200	Comunicación en Seguridad y Emergencias	16.031
	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública,	054 Gestión y coordinación de emergencias	054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	02800	2130	134200	Maquinaria, instalaciones y utillaje	-10.68/
	Interior y Justicia 0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054001 Protección civil	02500	2279	134100	Actividades clasificadas	-5,344
45	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054001 Protección civil	02500	4609	4609 134100	Subvenciones a ayuntamientos para agrupaciones municipales de protección civil	10.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	000000	Ingresos por el IVA	10.000
46	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054001 Protección civil	02500	4819	134103	Convenio con DYA Navarra para gastos corrientes	60.000
Ingresos	sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540		2100 000000	Ingresos por el IVA	00000

Enm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán 1	con Funcional	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
47	0 - Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia	054 Gestión y coordinación de emergencias	054001 Protección civil	02500	7609 134100	Subvenciones a ayuntamientos para agrupaciones municipales de protección civil	10.000
Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	10.000
N 16	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	150 Dirección y servicios generales de hacienda	150000 Dirección y servicios generales de hacienda		NUEVA	Encargo a TRACASA para la lucha contra el fraude fiscal	329.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	329.000
> 17 +C.T.	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	150 Dirección y servicios generales de hacienda	150000 Dirección y servicios generales de hacienda	17000	1600 923400	Seguridad Social	17.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	NUEVA 1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	17.000
< 18 +C.T.	Departamento de Hacienda 150 Dirección y servicios y Política Financiera	150 Dirección y servicios generales de hacienda	150000 Dirección y servicios generales de hacienda	17000	1221 923400	Retribuciones del personal contratado para la oficina de la zona de Malerreka-Baztan-Bortziak	55.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	NUEVA 1015 000000	Ingresos por el impuesto de sociedades	55.000
53 Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera os 1 - Departamento de Hacienda	150 Dirección y servicios generales de hacienda 152 Gestión de los tributos	150000 Dirección y servicios generales de hacienda 152000 Gestión de los tributos	17540	NUEVA 2100 000000	Encargo a TRACASA para la lucha contra el fraude fiscal Ingresos por el IVA	260.000
IV 10.2	- 1	400 Dirección y servicios	400000 Dirección y servicios	41000	1410 322000	Retribuciones carrera profesional	30.383
+C.T.		generales de educación 152 Gestión de los tributos	generales de educación 152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	30.383
IV 11.2	2 4 - Departamento de Educación	400 Dirección y servicios generales de educación	400000 Dirección y servicios generales de educación	41000	1810 322000	Retribuciones de personal de ejercicios anteriores	5.256.417
+C.T.			152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	5.256.417
			The state of the s				

	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	con Funcional	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
N 19 19	ento de	400 Dirección y servicios generales de educación	400000 Dirección y servicios generales de educación		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Reversión de los recortes en la enseñanza pública	900.009
Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	157 Gestión IRPF y Patrimonio	157001 Gestión de los impuestos	17A00	000000	Ingresos por el IRPF	000.009
N 24	4 - Departamento de	410 Recursos educativos	410001 Construcciones y			Obras en IESO Berriozar DBHI	171.240
	Educación		equipamiento		NUEVA	< > 1	171.240
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540		Ingresos por er v.A.	
64	4 - Departamento de Educación	410 Recursos educativos	410001 Construcciones y equipamiento	41810	7609 325104	Obras en el colegio público de Beriáin	479.996
;					NUEVA		470 006
sosaubul	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	088.874
89	4 - Departamento de	410 Recursos educativos	410001 Construcciones y	41810	7609 325106	Obras en centros educativos 0-3 de	250,000
}	Educación		equipamiento		NUEVA		250,000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	0000
80	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420002 Ordenación e igualdad de oportunidades	42190	4809 322402	Becas para escuela de verano para alumnado con discapacidades	30,000
<u>:</u>					NUEVA		000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	20,000
IV 23.1		411 Universidades	411001 Universidades			Incremento salarial 1% UPNA	523.000
ingresos	Educacion os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	NUEVA 1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	523.000
17	4 - Departamento de	420 Actuaciones educativas	420001 Idiomas y enseñanzas	42440	4609 322502	Subvención a escuelas de música	115.880
	Educación		artísticas			•	115 880
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	

1	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	con Funciona	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
114	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420002 Ordenación e igualdad de oportunidades	42120	4609 322100	Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años	335.500
Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	335.500
120	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420002 Ordenación e igualdad de 42190 oportunidades	42190	4819 322400	Subvención para actividades de integración socioeducativa	16.070
Ingresos	ss 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	16.0/0
122 +C.T.	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420002 Ordenación e igualdad de oportunidades	42190	6059 322400	Dotación al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA)	25.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	NUEVA 2100 000000	Ingresos por el IVA	. 25.000
134 +C.T.	5 - Departamento de Salud	511 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías	511003 Inspección de actividades sanitarias	51110	7819 311100	Proyecto ABC salva vidas	25.000
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	NUEVA 4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	-25.000
17 26	5 - Departamento de Salud 5 - Departamento de Salud	511 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías 511 Ciudadanía sanitaria,	511004 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías 511004 Ciudadanía sanitaria,	51120	4809 311103 4809 311103	Ayudas para niñas y niños con autismo Ayudas para personas con autismo	
IV 27	5 - Departamento de Salud 5 - Departamento de Salud	511 Ciudadanla sanitaria, aseguramiento y garantias 540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	511004 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías 540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313100 NUEVA 4809 313100	Ayudas a persona celiacas, gastos de alimentación Prestaciones farmacéuticas	30.000
130	5 - Departamento de Salud 5 - Departamento de Salud	511 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías 540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	511004 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías 540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	NUEVA 4809 313100	Ayudas para niños y niñas con DCA Prestaciones farmacéuticas	20.000

142 5-D 144 5-C	5 - Denadamento de Salud		511004 Cindadanía sanitaria.				
		511 Ciudadanía sanitaria, aseguramiento y garantías	aseguramiento y garantías	Z	NUEVA	Ayudas fotoprotectores para enfermos de lupus	15.000
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831 4	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	000
	5 - Departamento de Salud	512 Planificación, evaluación y gestión del conocimiento	512001 Formación		NUEVA	Actividades de formación continuada en salud desde la perspectiva de género	25,000
]-9	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831 4	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	-25.000
145 5-[5 - Departamento de Salud	512 Planificación, evaluación y gestión del conocimiento	512002 Investigación, innovación y gestión del conocimiento	51350	6095 465100	Proyecto de Promoción de la Investigación SNS-O	80.000
5-[5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	000.08-
146 5-[5 - Departamento de Salud	512 Planificación, evaluación y gestión del conocimiento	512002 Investigación, innovación y gestión del conocimiento		NUEVA	Proyectos de investigación sobre el impacto en salud mental de los determinantes sociales	25.000
1-g	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	-25.000
147 5-1	5 - Departamento de Salud	520 Salud pública y laboral de Navarra	520004 Salud laboral		NUEVA	Contratación de personal para acciones de salud laboral	250.000
8 - I Des	8 - Departamento de Desarrollo Económico	810 Política económica, empresarial y trabajo	810012 Relaciones laborales y prevención de riesgos	81500	4819 494115	Proyectos de prevención de riesgos laborales	-250,000
IV 11.3 5-1 +C.T.	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540000 Actividades de dirección y administración	52000	1810 311100	Retribuciones de personal de ejercicios anteriores	5.820.444
Ingresos 1 - I	Ingresos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera		152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	5.820.444

Enm.		Programa	Provecto	Orgán E	con Funcional	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
Nửm.	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	staciones y conciertos	1	2500 312402	Concierto con centro de salud mental Josefina Arregui de Alsasua	120.000
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navaπo de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	-120.000
158	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313103	Prestaciones farmacéuticas- regulación copago	400.000
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540002 Prestaciones y conciertos	52824	2500 311111	Asistencia sanitaria para media estancia y cuidados paliativos	400.000
171	5 - Departamento de Salud	545 Área de salud de Tudela	545000 Hospital de Tudela	52400	6057 312800	Equipos médicos	200,000
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	-200,000
133 +C.T.	5 - Departamento de Salud r.	547 Atención primaria	547001 Centros de salud de atención primaria de Navarra Norte y Este	52300	6057 312803	Mejora atención rural	000 009
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540002 Prestaciones y conciertos	52824	2500 311111	Asistencia sanitaria para media estancia y cuidados paliativos	900.009-
161	5 - Departamento de Salud	547 Atención primaria	547001 Centros de salud de atención primaria de Navarra Norte y Este		NUEVA	Atención primaria Burlada	000.09
	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea	540005 Prestaciones farmacéuticas	52831	4809 313100	Prestaciones farmacéuticas	90.00
IV 10.5 +C.T.	.5 7 - Departamento de T. Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	700 Dirección y servicios generales de desarrollo rural, medio ambiente y administración local	700000 Dirección y servicios generales de desarrollo rural, medio ambiente y administración local		NUEVA	Retribuciones carrera profesional	277.497
Ingresos	sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	ı 152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	211.491

197 7 - Departamento de 740 Gestión del medio ambiente y Administración de 152 Gestión del territorio Ambiente y Administración Local Ingresos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera Ambiente y Administración Local Ingresos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera Ambiente y Administración 208 7 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera Ambiente y Administración 208 7 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera Ambiente y Administración 208 7 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 218 7 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 218 7 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 218 7 - Departamento de Hacienda 219 20 Promoción del desarrol 219 210 21 210 21 210 21 210 21 210 21 210 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21		Proyecto	Organ Ed	on Functional	ECON FUNCIONAL EXPINCACION NO 18 1 11 11 12	Euros
Local y Politica Financiera y Politica Financiera 7 - Departamento de Hacienda 7 - Departamento de Hacienda y Politica Financiera 7 - Departamento de Hacienda y Politica Financiera 7 - Departamento de Bosarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local 9 Política Financiera 7 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 7 - Departamento de Bosarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	740 Gestión del medio ambiente 74 y ordenación del territorio Co	740007 Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental	74700 4	4400 456200	I+D+i en el ámbito agrario con INTIA	80.000
7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Política Financiera y Política Financiera 7 - Departamento de Hacienda y Política Financiera Local ssos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera y Política Financiera 7 - Departamento de Hacienda y Política Financiera Local Local 8 7 - Departamento de Hacienda y Política Financiera Local Local Local Local Ambiente y Administración Local Local Local Local Local Local Ambiente y Administración Local Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Ambiente y Administración		152000 Gestión de los tributos	17540 2	2100 000000	Ingresos por el IVA	80.000
os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Política Financiera y Política Financiera Ambiente y Administración Local Sos 1 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local Y Política Financiera y Administración Ambiente y Administración	710 Protección y mejora de la 71 agricultura y ganadería an	710004 Producción y sanidad animal	71320 7	7700 412200	Indemnización por sacrificio a causa de epizootias y lucro cesante por inmovilización de explotaciones	70.000
7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Política Financiera y Política Financiera Ambiente y Administración Local sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 7 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Ambiente y Administración Ambiente y Administración		152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	ingresos por el IVA	70.000
local y Politica Financiera y Politica Financiera 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Politica Financiera y Politica Financiera 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración	710 Protección y mejora de la 71 agricultura y ganadería ar	710004 Producción y sanidad animal	71320	7700 412203	Ayuda a la reposición de reproductoras bovinas por sacrificio obligatorio	30.000
7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración		152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	30.000
y Politica Financiera y Politica Financiera 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración	720 Promoción del desarrollo rural 720000 Regadíos y concentración parce	720000 Regadios y concentración parcelaria	71500	7609 414302	Inversiones en infraestructuras locales ganaderas	355.770
7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente v Administración	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	355.770
Local	720 Promoción del desarrollo rural 720000 Regadíos y concentración parce	720000 Regadios y concentración parcelaria		NUEVA	Subvención al Ayuntamiento de Tudela vía alternativa a la A68 para el tránsito de vehículos agrícolas	128.776
spartamento de Hacienda tica Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	128.776

		Programa	Proyecto	O'gail L	CON FUNCIONAL	ECON FUNCIONAL EXPLICACION DE 18 1 8 1 8 1 8 1	soing
Sos T. Sos	dio ración	ión del desarrollo rural	720000 Regadios y concentración parcelaria	71500	7609 414302	Inversiones en infraestructuras locales ganaderas	20.000
sos F	e Hacienda	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	20.000
The second secon	Jio	720 Promoción del desarrollo rural 720000 Regadíos y concentración parce	720000 Regadíos y concentración parcelaria	71500	7609 414302	Inversiones en infraestructuras locales ganaderas	20.000
- Sos	e Hacienda	1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	20.000
Sos	dio	720 Promoción del desarrollo rural 720004 Fomento de las explotaciones agrarias	720004 Fomento de las explotaciones agrarias	71630	4700 412100	Subvención al sacrificio y despiece de animales en producción ecológica	000.06
9	e Hacienda	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	NUEVA 2100 000000	Ingresos por el IVA	50.000
		720 Promoción del desarrollo rural 720007 Diversificación rural	720007 Diversificación rural	71720	4819 412100	Convenios con grupos de Acción Local	150.000
+C.T. Ambiente y Administración Local	ledio stración				NUEVA		2000
Ingresos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	e Hacienda a	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	00000
IV 31 7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	le ledio stración	720 Promoción del desarrollo rural 720007 Diversificación rural	720007 Diversificación rural	71720	7700 412102	Proyecto piloto de cooperación. PDR FEADER 2014-2020	80.000
Ingresos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	le Hacienda a	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	80,000

	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	Scon Function	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
IV 32	7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración	720 Promoción del desarrollo rural 720007 Diversificación rural	720007 Diversificación rural	71720	7819 412102	Estrategias de desarrollo local participativo. PDR FEADER 2014- 2020	80.000
Ingresos	_	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000		80.000
243 +C.T.	7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	740 Gestión del medio ambiente y ordenación del territorio	740007 Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental	74700	6092 456202 NUEVA	Encargo NASUVINSA (LURSAREA) Formación y dinamización cambio climático	100.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000		100.000
249	7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	740 Gestión del medio ambiente y ordenación del territorio	740002 Medio Natural		NUEVA	Elaboración de la estrategia forestal para Navarra	000.09
Ingresos	-		152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	000 09
252	7 - Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración	740 Gestión del medio ambiente y ordenación del territorio	740007 Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental	74700	6010 456200	Red de caminos	30.000
Ingresos	•	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	30.000
IV 10.6 +C.T.	8 - Departamento de Desarrollo Económico	800 Dirección y servicios generales de desarrollo económico	800000 Dirección y servicios generales de desarrollo económico		NUEVA	5	23.113
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	ingresos por el Impuesto de sociedades	23.113
1 34	8 - Departamento de Desarrollo Económico	800 Dirección y servicios generales de desarrollo económico	800000 Dirección y servicios generales de desarrollo económico		NUEVA	Integración de cooperativas agroalimentarias	80.000
Ingresos	 s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	90.000

1.	December	Programa	Proyecto	Orgán E	Econ Funcional	Funcional Explicación de la Partida	Euros
300	8 - Departamento de Desarrollo Económico	económica, v trabajo	810009 Competitividad empresarial	81310	4819 422203	Planes estratégicos comarcales. Proyectos	79.272
Ingresos		butos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	79.272
302 +C.T.	8 - Departamento de Desarrollo Económico	810 Política económica, empresarial y trabajo	810009 Competitividad empresarial	81310	4819 422200	Plan de impulso de Cluster	85.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	85.000
309	8 - Departamento de Desarrollo Económico	820 Ordenación industrial, promoción de la I+D+i y planificación energética	820002 Energías renovables	82230	7819 467300	CENER. Medidas impulso energia distribuida	15.000
Ingresos	is 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	19.000
314 +C.T.	8 - Departamento de Desarrollo Económico	820 Ordenación industrial, promoción de la I+D+i y planificación energética	820005 Plan tecnológico de Navarra	82110	4309 467300 NUEVA	Fundación Aditech. Organizacion concurso SCIENCEkaintza para el proyecto más innovador de Navarra	000000
ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	
312	8 - Departamento de Desarrollo Económico	820 Ordenación industrial, promoción de la I+D+i y planificación energética	820005 Plan tecnológico de Navarra		NUEVA	Promoción estudios científicos técnicos (STEM)	100.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	100.001
316 +C.T.	8 - Departamento de Desarrollo Económico	820 Ordenación industrial, promoción de la I+D+i y planificación energética	820005 Plan tecnológico de Navarra	82110	7701 467306 NUEVA	Convocatoria I+D+i Cooperación Areas de S3. Estrategía Especialización inteligente y tecnologías	10
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	10
322	8 - Departamento de Desarrollo Económico	830 Marketing, desarrollo del turismo y del comercio y consumo	1			Rehabilitación entorno monasterio Azuelo	50.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	CALLO IOD SOCIETA	
			- Andrews - Andr				

lento de B30 Marketing, desarrollo del B turismo y del comercio y consumo pento de Hacienda 152 Gestión de los tributos turismo y del comercio y consumo pento de Hacienda 152 Gestión de los tributos turismo y del comercio y consumo conómico turismo y del comercio y consumo conómico turismo y del comercio y consumo conomico turismo y del comercio y consumo conomico turismo y del comercio y transportes B 830 Marketing, desarrollo del 830 Marketing, desarrollo del 830 Marketing, desarrollo del 830 Marketing desarrol	Enm.	Denortemento	Programa	Proyecto	Orgán E	con Funcio	Econ Funcional Explicación de la Partida	ē	Euros
besarrollo Económico turismo y del comercio y consumo turismo y del comercio y consumo y Politica Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 153 Marketing, desarrollo del 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 153 Marketing, desarrollo del 154 Gestión de los tributos y Politica Financiera 155 Gestión de los tributos y Politica Financier	Num.	3	830 Marketing, desarrollo del	830001 Ordenación y fomento del		2000	Alumbrado camino Iturbe	ro-acceso foz	40.000
8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8.30 Marketing, desarrollo del 8300000 Marketing, desarrollo del 9. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos y Política Financiera 152 Gestión de los tributos y transportes 152000 Gestión de los tributos y Política Financiera 152 Gestión de los tributos y transportes 152000 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los impuestos 17540 2100 000000 y Política Financiera 152000 Gestión liRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 17000 000000 y Política Financiera 152000 Gestión liRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 170000000 y 152000 Gestión 16000000 y 152000 Gestión	2		turismo y del comercio y consumo	turismo		NUEVA		9	40.000
8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera (2000 Marketing, desarrollo del Basarrollo Basarrollo Económico Papartamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y transportes proportes propor	Ingreso		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos		1015 0000			
s 1-Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8-Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de S30000 Marketing, desarrollo del B300002 Marketing y desarrollo del B300000 Marketing, desarrollo del B300002 Marketing y desarrollo del B300000 Marketing, desarrollo del B3000000 Marketing, desarrollo del B30000000 Marketing, desarrollo del B3000000000000000000000000000000000000	328 ±C T		830 Marketing, desarrollo del turismo y del comercio y consumo	Ordenación y fomento del	1	7609 4221	2	para EELL Sn y mejora	44.000
8 - Departamento de Baconómico turismo y del comercio y consumo productos turísticos y Política Financiera funsioned e Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera (Example de lacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera (Example de lacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera (Example de lacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera (Example de lacienda 152 Gestión de los tributos y transportes (Example de lacienda 152 Gestión de los tributos (Example de lacienda 157 Gestión de lacienda 157 Gestión de los tributos (Example de lacienda 157 Gestión de lacienda 157 Gestión de lacienda (Generales de Derechos Sociales (Generales de Derechos Sociales (Example de lacienda 157 Gestión (Exampl	Ingresc			152000 Gestión de los tributos	17540	NUEVA 2100 0000			44,000
8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos of Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión 1RPF y Patrimonio y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera	IV 33.4		830 Marketing, desarrollo del turismo y del comercio y consumo		83220			de Santiago	30.000
8 - Departamento de turismo y del comercio y consumo comercio y ja artesanía de desarrollo del besarrollo del del propertamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera sociales 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 17A00 1005 000000 y Política Financiera 157 Gestión IRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 17A00 1005 000000	Ingres				17520			o de	30.000
9 Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y transportes 9 Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión de los tributos política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión 1RPF y Patrimonio y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión 1RPF y Patrimonio y Política Financiera	329	8 - Departamento de Desarrollo Econômico	830 Marketing, desarrollo del turismo y del comercio y consumo		83130	7609 4321		<u>a</u>	14.000
8 - Departamento de Baconómico y transportes y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 900 Dirección y Servicios y Política Financiera 157 Gestión IRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 17A00 1005 000000 17A00 1005 0000000 17A00 1005 0000000000 17A00 1005 0000000000000000000000000000000	Ingres				17540	2100 0000			14.000
1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 8 - Departamento de Bado Obras públicas y transportes 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera 1 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera	357	8 - Departamento de Desarrollo Económico	840 Obras públicas y transportes	840004 Ordenación de movilidad y transportes	84410	4809 4411	1	público as zonas de s	28.250
8 - Departamento de Bacienda 152 Gestión de los tributos y transportes y política Financiera y Política Financiera goo Dirección y Servicios Derechos Sociales Generales de Derechos Sociales a la Companidad de Macienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera y Política Financiera proportes pesar 1 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera proportes pesar proportes pranaportes pra	Ingres			152000 Gestión de los tributos	17540	2100 0000			28.250
y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Borección y Servicios Derechos Sociales Generales de Derechos Sociales Generales de Derechos Sociales 157 Gestión IRPF y Patrimonio y Política Financiera 175001 Gestión de los tributos 17540 2100 0000000 00000000 000000000000000	358	8 - Departamento de Desarrollo Económico	840 Obras públicas y transportes	840004 Ordenación de movilidad y transportes	84410	4809 441		público de Jóvenes	40.000
9 - Departamento de 900 Dirección y Servicios 900003 Atención primaria e 91600 2600 231604 Derechos Sociales Generales de Derechos Sociales inclusión social ssos 1 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 17A00 1005 000000	Ingres			152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000			40.000
1 - Departamento de Hacienda 157 Gestión IRPF y Patrimonio 157001 Gestión de los impuestos 17A00 1005 000000 y Política Financiera	363	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900003 Atención primaria e inclusión social	91600			e vivienda	156.000
	ingres		157 Gestión IRPF y Patrimonio	157001 Gestión de los impuestos					156,000

9 - Departamento de Procincies gono Dirección y Servicios gonodos Abención primaria e processo de Procincios sociales de Procincios de Procincios Sociales de Procincios Sociales (Servicios gonogos Abención de los tributos y Política Franciera es en Company Servicios per company de Processo de Procincios Sociales (Servicios gonogos Abención de los tributos y Política Franciera es de Derectivos Sociales inclusión social inclusión social moderna de Processo de	Enm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	con Funcior	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
y Politica Financiar de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiar de Derechos Sociales internacional de Innigación y Servicios de Barcelos Sociales ritentales de Derechos Sociales ritentales	369	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900003 Atención primaria e inclusión social	91600		Subvención a federativas de	15.000
9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pol	Ingreso		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 00000		15.000
y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Librar de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera	373	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900003 Atención primaria e inclusión social		NUEVA	Actuaciones de puesta en marcha del Plan de Inclusión Social	150.000
9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos Sociales 152000 Gestión de los tributos 17500 Gestión de los tr	Ingreso		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 00000		150.000
9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos os 1 - Departamento de Hacienda	1< 38	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900003 Atención primaria e inclusión social		NUEVA	Subvenciones para entidades del área de exclusión social. Complemento del 0,7% IRPF	200.000
9 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos os 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos os 1 - De	Ingreso		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 00000		200.000
y Politica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Generales de Derechos Sociales 9 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Generales de Derechos Sociales 9 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Generales de Derechos Sociales 9 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000 Ingresos por el IVA 17540 2100 000000 Ingresos por el IVA 17540 2100 000000 Ingresos por el IVA 17550 1015 000000 Ingresos por el IVA	IV 39	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900003 Atención primaria e inclusión social		NUEVA	Transferencia de inversiones para obras en albergues de Alsasua y Tudela para personas sin hogar	100,000
9 - Departamento de Generales de Derechos Sociales internacional e inmigración de los tributos y Política Financiera y Política Financiera política Financiera sociales o Canerales de Derechos Sociales y Política Financiera y Política Financiera y Política Financiera	Ingreso			152000 Gestión de los tributos	17540			100.000
y Política Financiera	379	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900004 Cooperación internacional e inmigración	91100		1	351.440
9 - Departamento de Generales de Derección y Servicios Sociales Internacional e inclusión social e inclusión social e inclusión social e inclusión de los tributos inclusión de los tributos inclusión de los tributos inclusión de los tributos internacional e internacional	Ingreso			152000 Gestión de los tributos	17540	2100		351,440
y Política Financiera	1∨ 40	9 - Departamento de Derechos Sociales	900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900004 Cooperación internacional e inmigración	91100			650.000
9 - Departamento de 900 Dirección y Servicios 900003 Atención primaria e 91600 2279 231902 Proyectos de asesoramiento y atención a personas migrantes. T. Derechos Sociales Generales de Derechos Sociales inclusión social social secos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos y Política Financiera	Ingreso			152000 Gestión de los tributos	17520	1015		650.000
1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000 ingresos por el IVA y Política Financiera	380 +C.T.		900 Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales	900003 Atención primaria e inclusión social	91600	2279 23190		300:000
	Ingresc		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540			300.000

Enm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	Scon Func	ional E	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
ിത	9 - Departamento de Derechos Sociales	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920000 Dirección y servicios generales de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas	93000	1410 231000	i	Retribuciones carrera profesional	60.671
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000		Ingresos por el Impuesto de sociedades	60,671
392	9 - Departamento de Derechos Sociales	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B10	Į.	Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones programas	143.000
ingresos	 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	- 1	Ingresos por el IVA	143.000
402 +C.T.	9 - Departamento de Derechos Sociales	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	2279 231B02	•	Atención domiciliaria en el ámbito de la dependencia. Espacio socio- sanitario	81.7.88 86.7.88
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000	000000	Ingresos por el IVA	99.79
1∨ 42	9 - Departamento de Derechos Sociales	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia		NUEVA	4 11	Actuaciones de puesta en marcha del Plan de Discapacidad	80.000
ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000		Ingresos por el IVA	80.000
414	9 - Departamento de Derechos Sociales	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920006 Actuaciones en materia de políticas para las familias		NUEVA	4 6	Ayudas a familias monomarentales y monoparentales	200.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	157 Gestión IRPF y Patrimonio	157001 Gestión de los impuestos	17A00	1005	000000	Ingresos por el IRPF	200.000
422	9 - Departamento de Derechos Sociales	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación, orientación y ayudas para el empleo	96100	7709 241	241200 /	Ayudas a la inversión de empresas de economía social	20.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100	000000	Ingresos por el IVA	20.000

Num. Departamento de Nacional (12) Gestión de la tributos (12000 Gestión de las tributos (1200) Gestión de las tributos (120								
Denchos Sociales (animation de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion) de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion) de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion) de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion) de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion) de Hacienda 152 Cestión de los tributos (abundos contentacion) de Hacienda (abundos de Hacienda (abun		Pepartamento	Programa	Proyecto		con Funcional	Explicación de la Partida	Euros
y Pollica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 9 - Departamento de Hacienda 152 Cestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 15200 Gestión de los tributos 17520 1015 00000 Ingresos por el Impuesto de Gentiva de Ingresos por el Impuesto de Im	.11	9 - Departamento de Derechos Sociales	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación, orientación y ayudas para el empleo	96100	1	Ayudas a programas de reinserción sociolaboral de colectivos con mayores dificultades. Conferencia Sectorial y FSE	200.000
9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión del empleo, oriente de montre de l'Accides e montre de l'Accide e montre d'Accide e montre d'A	Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos			Ingresos por el Impuesto de sociedades	200.000
y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera 9 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera y Pollitica Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Pollitica Financiera A - Departamento de Cultura AZDODO Dirección y servicios Deporte y Juventud AZDODO Dirección y servicios Deporte y Juventud A - Departamento de Cultura AZDORO Castión de los tributos y Politica Financiera A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud AZDORO Dirección y servicios A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud AZDORO Dirección y servicios A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios Deporte y Juventud AZDORO Dirección y servicios A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servicios A - Departamento de Cultura AZDORO Dirección y servic	17 50	9 - Departamento de Derechos Sociales	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación, orientación y ayudas para el empleo	96100		Ayudas a empresas de economía social para proyectos piloto, asistencia técnica y difusión	180.000
9 - Departamento de BGO Promoción del empleo, Derechos Sociales formación e intermediación y ayudas para el Derechos Sociales formación e intermediación del empleo, promoción del empleo, Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A. Departamento de Cultura. A20 Patrimonio y promoción de los tributos y Política Financiera A. Departamento de Cultura. A20 Patrimonio y promoción de los tributos asos 1 - Departamento de Cultura. A20 Patrimonio y promoción de los tributos asos 1 - Departamento de Cultura. A20 Patrimonio y promoción de los tributos a formación de los tributos a formación de los tributos asos 1 - Departamento de Cultura. A20 Patrimonio y promoción de los tributos a formación de los t	Ingresos			152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	180.000
9- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Cultura, AZO Patrimonio y promoción y promoción y generales de cultura A - Departamento de Cultura, AZO Patrimonio y promoción y generales de cultura A - Departamento de Cultura, AZO Patrimonio y promoción y generales de cultura A - Departamento de Cultura, AZO Patrimonio y promoción A 20000 Dirección y servicios A - Departamento de Cultura, AZO Patrimonio y promoción A 20000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura, AZO Patrimonio y promoción A 20000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura, AZO Patrimonio y promoción A 20000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura, AZO Patrimonio y promoción AZO000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura, AZO Patrimonio y promoción AZO000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura, AZO Patrimonio y promoción AZO000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura, AZO Patrimonio y promoción AZO000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultura Cultural	IV 49	9 - Departamento de Derechos Sociales	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación, orientación y ayudas para el empleo	96100		Ayudas a la inversión de empresas de economía social	180.000
9 - Departamento de Boso de la cinemación del empleo, orientación y ayudas para el formación el menden diación el menden de consolar sociales formación el menden de contractor sociales formación el intermediación y ayudas para el empleo. Derechos Sociales formación el intermediación y ayudas para el empleo. PSE empleo. FSE emple	Ingresos			152000 Gestión de los tributos	17520		Ingresos por el Impuesto de sociedades	180.000
A Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y servicios y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y servicios y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y servicios y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y servicios and a de cultura cultural cultural atributos y Laboratamento de Cultural cultural cultural cultural cultural atributos y Laboratamento de Cultural cultural cultural atributos y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y servicios acultural cultural cultural cultural cultural cultural cultural cultural servicios acultura cultural atributos y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción y servicios acultural cultural cultural cultural cultural cultural atributos y Política Financiera y Política Financiera y Política Financiera acultura y Política Financiera y Política Financiera promoción y servicios promoción y servicios acultura cultural cultur	IV 51	9 - Departamento de Derechos Sociales	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación, orientación y ayudas para el empleo	96100		Ayudas a Centros Especiales de Empleo. FSE	900.000
A - Departamento de Cultura, Cultural cultural asso 1 - Departamento de Cultura, A 20 Patrimonio y promoción y Política Financiera A - Departamento de Utlural cultural cultural asos 1 - Departamento de Cultura, A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura, A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura, A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultural cultural cultural asos 1 - Departamento de Cultura A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura asos 1 - Departamento de Cultura asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultural cultural asos 1 - Departamento de Cultura asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Cultura a A 20 Patrimonio y promoción asos 1 - Departamento de Pacienda 152 Gestión de los tributos a y Política Financiera a y cultural a y política Financiera a para la Ley de a para mercados a me	Ingresos			152000 Gestión de los tributos	17520		Ingresos por el Impuesto de sociedades	000,000
y Politica Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción generales de cultural cultural cultural sos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción A20000 Dirección y servicios generales de cultura generales de cultura generales de cultura de los tributos y Política Financiera A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción A20000 Dirección y servicios generales de cultura generales de cultura de los tributos y Política Financiera	434	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura		NUEVA	Acciones de impulso a mercados e industrias creativas y culturales	65.000
A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción generales de cultural cultural a cultural cultural cultural a cultural Deporte y Juventud cultural C	Ingreso			152000 Gestión de los tributos	17540	000000 0012	See and consulting	85,000
A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción A20002 Acción cultural Cultural Cultural Cultural Cultural Cultural A20000 Dirección y servicios Deporte y Juventud Cultural Cultural Sos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	IV 53	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura			Acciones de impulso a mercados industrias creativas y culturales	-85.000
A - Departamento de Cultura, A20 Patrimonio y promoción generales de cultura Beporte y Juventud cultural generales de cultura generales de cultura NUEVA sos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos y Política Financiera		A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2530		Conveillo Coll la Asociación (155 E) Teatros de Navarra	14
1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000 ingresos por en volycomente y Política Financiera	IV 54	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura				15.000
	Ingreso			152000 Gestión de los tributos	17540			

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	con Funciona	Econ Funcional Explicacion de la raruda	
1V 57	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural		NUEVA	Rehabilitación estructural del palacio del siglo XVIII antiguao Ayuntamienteo de Estella-Lizarra	200.200
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	200 200
436	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	A2100	2276 337100	Estudios, informes y trabajos técnicos	50.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	000.00
1∨56	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico		NUEVA	Proyecto ITURISSA. La calzada romana del Pirineo a través del territorio de los vascones	100.000
Ingresos	os 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	100.000
445	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2510	4816 334102	Ayudas a proyectos de artes escénicas y musicales a cargo de entidades artisticas y culturales	150.000
Ingresos	sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	150.000
448	A - Departamento de Cultura, Deporte v Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2530	4609 334100	Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos	184.369
sosaugu			152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	184,369
452	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural		NUEVA	Reforma Casa Cultura Sartaguda	150.000
Ingresos	sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	ingresos por el IVA	190.001
454	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural		NUEVA	Reforma de almacen en Andosilla para creación de espacio escénico municipal-sala de usos múltiples	83.000
Ingresos	isos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	83.000

							1
Enm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán E	con Funciona	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
455	A - Departamento de Cultura, Deporte v Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural		\$\frac{1}{2}	Convenio con la Asociación Gaztelu Elkartea	20.000
Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	20.000
458	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	17540	2100 000000	Plan piloto sobre espacios autogestionados y cogestionados	15.000
Ingresos		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	15.000
IV 62	A - Departamento de Cultura, Denorte v. Luventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2510	4809 334104	Ayudas a entidades culturales para la difusión cultural	
	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2510	4816 334104 Milevo	Ayudas a entidades culturales para la difusión cultural	
	:		A O A O O O O O O O O O O O O O O O O O	A2400	2239 332200	Envíos a bibliotecas públicas y	20,000
464	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A21 Bibliotecas y archivos	AZ1001 bibliotecas	2 2 3		depósitos bibliográficos	000
Ingresos	sos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	2000
465	A - Departamento de Cultura,	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	A2400	2269 332200	Promoción del libro y la lectura	10.000
Ingresos	Deporte y Juventud sos 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	10.000
472	A - Departamento de Cultura, Deporte y Inventind	A21 Bibliotecas y archivos	A21002 Archivos	A2200	7609 332100	Subvenciones para archivos de Entidades Locales	30.000
Ingresos	•	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	30.000
IV 10.4 +C.T.	.4 A - Departamento de Cultura, T. Deporte y Juventud	A50 Promoción del deporte y de la juventud	A50000 Dirección y servicios generales del Instituto Navarro de Deporte y Juventud	A5000	1410 336100	Retribuciones carrera profesional	23,113
Ingresos	sos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 000000	Ingresos por el Impuesto de sociedades	23.113

Enm.					Fernandanal	Escar Europeas Explicación de la Partida	Euros
	Departamento	Programa	Proyecto	Organ			30000
477	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A50 Promoción del deporte y de la juventud	A50001 Infraestructuras de deporte y de juventud	A5410	4609 336100	Subvención para elaboración de planes de instalaciones EELL	626,01
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	16.525
485	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A50 Promoción del deporte y de la juventud	A50002 Promoción de la práctica deportiva	A5110	4609 336100	Ayudas para actividades deportivas de Entes Locales	96.729
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	96.729
487	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A50 Promoción del deporte y de la juventud	A50002 Promoción de la práctica deportiva	A5130	2269 336102	Actividades propias de formación	25.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	25.000
498	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A50 Promoción del deporte y de la juventud	A50003 Promoción de actividades para la juventud	A5220	4819 232102	Consejo de la Juventud	000.6
	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	A2100	2262 337100	Promoción y difusión del patrimonio histórico	-5.000
499	A - Departamento de Cultura, Deporte y Juventud	A50 Promoción del deporte y de la juventud	A50003 Promoción de actividades para la juventud	17540	2100 000000 NUEVA	Presupuestos participativos con juventud	30.000
Ingresos	s 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	30.000
IV 70	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B10 Comunicación y relaciones institucionales	B10001 Comunicación y publicidad institucional	B1100	4809 921500	Convenio con la Asociación de Periodistas para la Oficina Internacional SF	14,000
	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B10 Comunicación y relaciones institucionales	B10004 Actuaciones protocolarias	B1210	2261 921100	Atenciones protocolarias y representativas	-14.000
209	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B10 Comunicación y relaciones institucionales	B10003 Promoción del sector audiovisual	B1100	4709 921500	Ayudas a la producción audiovisual navarra	250,000
	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B10 Comunicación y relaciones institucionales	B10001 Comunicación y publicidad institucional	B1100	2262 921500	Publicidad institucional	-250.000

lento de B10 Comunicación y relaciones B institucionales an institucionales ento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 11 anciera humanos sento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 11 anciera ento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 11 anciera ento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 11 anciera humanos sento de B20 Paz, convivencia y derechos B B20 Paz, convivencia y derechos B20 Paz, convivencia y derechos B20 Paz, CONVIVENCIA PAZ, B20	Enm.	Denartamento	Ргодгата	Proyecto	Orgán E	con Funcional	Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
Institucionales 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos histiucionales en materia de humanos humanos y Política Financiera humanos humanos y Política Financiera y Política Financiera humanos y Política Financiera humanos y Política Financiera humanos humanos y Política Financiera humanos y Política Financiera humanos humanos y Política Financiera humanos y Política Financiera humanos humanos y Política Financiera y Política Financiera humanos humanos humanos humanos y Política Financiera humanos	510	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e	B10 Comunicación y relaciones institucionales	B10003 Promoción del sector audiovisual	B1100		Ayudas a la producción audiovisual navarra	100.000
B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ingreso	Institucionales vs. 1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540		Ingresos por el IVA	100,000
B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera l'Institucionales rinanciera l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos grada de los tributos l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos grada de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos grada de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos grada de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos grada de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de los tributos de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de Hacienda 152 Gestión de los tributos de l'Escaramento de l'E	513 +C.T.		B20 Paz, convivencia y derechos humanos	B20001 Memoria y convivencia		NIEVA	Convenio con SOS Racismo	50.108
B. Departamento de Relaciones Ciudadanas e humanos institucionales y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera seos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera y derechos py Política Financiera humanos humanos ciudadanas e humanos de victimas de victimas nateria relaciones Ciudadanas e humanos humanos de victimas de victimas nateria relaciones Ciudadanas e humanos humanos humanos linstitucionales resos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000 y Política Financiera y Política Financiera política política Financiera política Financiera política política política Financiera política polít	Ingresc		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	00.100
Relaciones Ciudadanas e humanos B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B. Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	515	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B20 Paz, convivencia y derechos humanos	B20001 Memoria y convivencia		NUEVA	Educación para la Paz y la Convivencia	75.000
B - Departamento de humanos institucionales y Paz, convivencia y derechos B20001 Memoria y convivencia B2100 4819 232504 Institucionales y Politica Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Politica Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera NUEVA NUEVA NUEVA NUEVA NUEVA Política Financiera Relaciones Ciudadanas e humanos Humanos A Política Financiera Relaciones Ciudadanas e humanos A Política Financiera Relaciones Ciudadanas e humanos A Política Financiera Relaciones Ciudadanas e humanos A Política Financiera A Política Fina	Ingreso			152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	Ingresos por el IVA	75.000
Institucionales 1- Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152 de los t	520 +C.T.	Ti .	B20 Paz, convivencia y derechos humanos	B20001 Memoria y convivencia	B2100	4819 232504	Asociación contra la pena de muerte Pablo Ibar	20.723
B - Departamento de Raciones Ciudadanas e humanos Institucionales or l'actimas Arctuaciones en materia de víctimas Arctuaciones en materia de víctimas Institucionales y Política Financiera B - Departamento de Raciones Ciudadanas e humanos Institucionales Institucionales Institucionales Institucionales y Política Financiera humanos y Política Financiera propertamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos appartamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos appartamentos	Ingreso		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	NUEVA 2100 - 000000	Ingresos por el IVA	20.723
y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera B - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 17540 2100 000000 NUEVA 17540 2100 000000	524	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B20 Paz, convivencia y derechos humanos	B20002 Actuaciones en materia de víctimas		NUEVA	Programa de recogida de testimonios orales	30,000
B - Departamento de B20 Paz, convivencia y derechos B20002 Actuaciones en materia NUEVA de victimas de victimas Institucionales Institucionales 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000	Ingres		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540			30.000
1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos 152000 Gestión de los tributos 17540 2100 000000 y Política Financiera	525	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B20 Paz, convivencia y derechos humanos	B20002 Actuaciones en materia de víctimas		NUEVA	Ayudas fondo documental hechos violentos provocados por funcionarios públicos o grupos de extrema derecha	30,000
	Ingres		152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540			30.000

528 E F F I I I I I I I I I I I I I I I I I				177				
	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30001 Recursos lingüísticos	B3100 4	4819 32	322900 /	Ayudas a la enseñanza de euskera a personas adultas	100.000
	1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000		Ingresos por el IVA	100.000
531	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4609 33	334100	Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito municipal	150.000
Ingresos 1	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000		Ingresos por el IVA	150,000
533	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4709 33	334100	Ayudas para fomentar la presencia del euskera en los medios de comunicación	100.000
Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000		Ingresos por el IVA	100.000
IV 61	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción B3200 del euskera	1	4819 33	334100	Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera	50.000
Ingresos	 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera 	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17520	1015 0	000000	Ingresos por el impuesto de sociedades	50.000
536	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B40 Instituto Navarro para la igualdad	B40001 Actuaciones para la igualdad de género	B4100	2269 23	232200	Desarrollo y actuaciones del Plan de igualdad	10.000
Ingresos	1 - Departamento de Hacienda y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 0	000000	Ingresos por el IVA	10,000
540 +C.T.	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B40 Instituto Navarro para la Igualdad	B40001 Actuaciones para la igualdad de género	B4100	4809 2	232200	Transferencias para becas y proyectos de investigación	13.000
Ingresos	 Departamento de Hacienda Política Financiera 	152 Gestión de fos tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000		Ingresos por el IVA	13.000

Enm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán	Econ Funciona	Orgán Econ Funcional Explicación de la Partida	Euros
542	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B40 Instituto Navarro para la igualdad	B40001 Actuaciones para la igualdad de género		NUEVA	Ley Igualdad Social personas LGTBI+ y contra Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género	01
	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B10 Comunicación y relaciones institucionales	B10004 Actuaciones protocolarias		B1210 2261 921100	Atenciones protocolarias y representativas	-10
543	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B40 Instituto Navarro para la Igualdad	B40002 Actuaciones en materia de violencia contra las mujeres	B4200	B4200 2269 232300	Programa de prevención y sensibilización "Violencia de género"	20.000
Ingreso	Ingresos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540	2100 000000	17540 2100 000000 Ingresos por el IVA	20.000
544	B - Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales	B40 Instituto Navarro para la Igualdad	B40002 Actuaciones en materia de violencia contra las mujeres		NUEVA	Desarrollo y actuaciones del Plan de Acción de la Ley de Violencia	100.000
Ingreso	Ingresos 1 - Departamento de Hacienda 152 Gestión de los tributos y Política Financiera	152 Gestión de los tributos	152000 Gestión de los tributos	17540		2100 000000 Ingresos por el IVA	000.001

Pamplona, 16 de diciembre de 2016 LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

Isabel Aramburu Bergua.

EL VICEPRESIDENTE,

Luis Gasado Ollver

Majorga Ramirez Erro

EL SECRETARIO,

79